

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**APLICACIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS  
EN BENEFICIO DE LOS TRANSGRESORES DE LA LEY PENAL GUATEMALTECA**

**MARÍA FERNANDA PRADO HERNÁNDEZ**

**GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2023**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**APLICACIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS  
EN BENEFICIO DE LOS TRANSGRESORES DE LA LEY PENAL GUATEMALTECA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**MARÍA FERNANDA PRADO HERNÁNDEZ**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, septiembre de 2023

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras  
VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez  
VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome  
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García  
VOCAL IV: Br. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera  
VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar  
SECRETARIA: Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente: Lic. William Armando Vanegas Urbina  
Vocal: Lic. Efraín Berganza Sandoval  
Secretaria: Licda. Ninfa Lidia Cruz Oliva

**Segunda Fase:**

Presidente: Lic. Luis Fernando Hernández Recinos  
Vocal: Licda. Lilian Hernández del Cid  
Secretario: Lic. Luis Enrique Villela Rosas

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



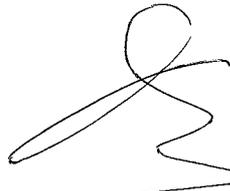
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
 28 de febrero de 2022.

Atentamente pase al (a) Profesional, OTTO RENÉ ARENAS HERNÁNDEZ  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
MARÍA FERNANDA PRADO HERNÁNDEZ, con carné 201113050,  
 intitulado APLICACIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN BENEFICIO DE  
LOS TRANSGRESORES DE LA LEY PENAL GUATEMALTECA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del  
 bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título  
 de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de  
 concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y  
 técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros  
 estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la  
 bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará  
 que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime  
 pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

  
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
 FAC. DE C.C. J.J. Y S.S.  
 UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS

**CARLOS EBERTITO HERRERA RECIÑOS**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 08 / 03 / 2022. f)

  
 Asesor(a)  
 (Firma y Sello)  
 LIC. OTTO RENÉ ARENAS HERNÁNDEZ  
 ABOGADO Y NOTARIO

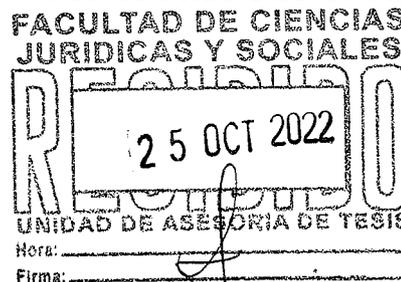


**Lic. Otto Rene Arenas Hernández**  
**Abogado y Notario**  
**Colegiado 3805**



Guatemala 25 de octubre del año 2022

**Doctor Carlos Ebertito Herrera Recinos**  
**Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Su Despacho**



Distinguido Doctor Herrera Recinos:

Le informo que de conformidad con el nombramiento emitido por el despacho a su cargo de fecha veintiocho del año dos mil veintidós, procedí a la asesoría del trabajo de tesis de la alumna **MARÍA FERNANDA PRADO HERNÁNDEZ**, que se denomina: **“APLICACIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN BENEFICIO DE LOS TRANSGRESORES DE LA LEY PENAL GUATEMALTECA”**. Después de la asesoría encomendada, le doy a conocer:

1. El contenido de la tesis es científico y técnico, además la ponente utilizó la legislación y doctrina acordes, redactando la misma de forma adecuada, empleando un lenguaje apropiado y se desarrollaron de manera sucesiva los distintos pasos correspondientes al proceso investigativo.
2. Los métodos que se emplearon fueron: analítico, con el que señalaron los métodos alternativos de solución de controversias; el sintético, indicó los transgresores de la ley penal; el inductivo, dio a conocer la problemática de actualidad, y el deductivo, estableció su regulación legal. Se utilizó la técnica de investigación documental.
3. La redacción utilizada es la adecuada. Además, los objetivos determinaron la importancia de los métodos alternativos de solución de conflictos. La hipótesis formulada fue comprobada, dando a conocer los fundamentos jurídicos que informan la aplicación de métodos alternativos de solución de controversias en beneficio de los transgresores de la ley penal en Guatemala.
4. El tema de la tesis es una contribución científica y de útil consulta tanto para profesionales como para estudiantes, en donde la ponente señala un amplio contenido relacionado con el tema investigado.
5. En relación a la conclusión discursiva, la misma se redactó de manera clara y sencilla. Se empleó la bibliografía adecuada y de actualidad. A la sustentante le sugerí diversas enmiendas a su introducción y capítulos, encontrándose conforme en su realización, siempre bajo el respeto de su posición ideológica. Se hace la aclaración que entre la sustentante y el asesor no existe parentesco alguno dentro de los grados de ley.

**Lic. Otto Rene Arenas Hernández**  
**Abogado y Notario**  
**Colegiado 3805**



La tesis que se desarrolló por la sustentante efectivamente cumple con los requisitos que establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente.

  
**Lic. Otto Rene Arenas Hernández**  
**Asesor de Tesis**  
**Colegiado 3,805**

LIC. OTTO RENE ARENAS HERNÁNDEZ  
ABOGADO Y NOTARIO



**USAC**  
**TRICENTENARIA**

Universidad de San Carlos de Guatemala



Guatemala 23 de febrero del año 2023

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Su Despacho.



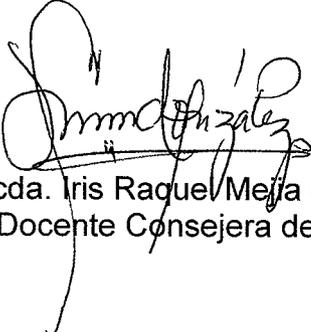
Dr. Herrera Recinos:

He realizado las modificaciones respectivas de manera virtual a la tesis de la alumna **MARÍA FERNANDA PRADO HERNÁNDEZ**, con carné 201113050, que se denomina: **“APLICACIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN BENEFICIO DE LOS TRANSGRESORES DE LA LEY PENAL GUATEMALTECA”**.

La tesis cumple con lo requerido en el instructivo de la Unidad de Asesoría de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, motivo por el cual emito **DICTAMEN FAVORABLEMENTE**.

Atentamente.

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**



Licda. Iris Raquel Mejía Carranza  
Docente Consejera de Estilo







## DEDICATORIA

- A DIOS:** Por permitirme alcanzar este triunfo tan anhelado de ser profesional y porque su presencia jamás me ha fallado, mi Dios este triunfo es tuyo.
- A MI ABUELITO MEME:** Por darme el mejor ejemplo de perseverancia, constancia y fortaleza.
- A MIS PADRES:** Miriam Eugenia Hernández y Gerardo Martin Prado por sus enseñanzas.
- A MI HERMANA:** Lau por siempre creer en mí y por su apoyo incondicional.
- A MIS HERMANOS:** Manuel, Gerardo y Diego por su cariño.
- A MIS SOBRINOS:** Para que este triunfo los inspire a alcanzar sus sueños.
- A MIS AMIGOS:** Por brindarme su amistad sincera y motivarme a ser mejor persona, amiga y profesional.
- A MI CASA DE ESTUDIOS:** Tricentenario Universidad de San Carlos de Guatemala, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por permitirme tan noble formación profesional.



## PRESENTACIÓN

El trabajo de tesis pertenece a las investigaciones cualitativas y a la rama del derecho procesal penal, así como a la política criminal. De manera particular hace mención en su desarrollo a lo relacionado con el uso de los métodos alternativos de solución de controversias en los procesos penales en donde se puede aplicar el criterio de oportunidad, la conciliación y la mediación con la finalidad de evitar el hacinamiento en las cárceles guatemaltecas y el cumplimiento del principio de justicia pronta y cumplida.

El contenido diacrónico de la investigación se realizó en el período de cinco años, desde el año 2018 al año 2022, mientras que el sincrónico se investigó sobre la manera en que el sistema de justicia penal debe implementar los métodos alternativos de solución de controversias de acuerdo a los artículos 25 Ter, 25 Quáter y 25 Quinquies; siendo los sujetos de investigación los transgresores de la ley penal guatemalteca, mientras que el objeto fueron los medios alternativos de solución de controversias penales.



## HIPÓTESIS

Se considera que la manera en que el sistema de justicia penal logra reducir el hacinamiento en los centros de detención preventiva en el sistema penitenciario y garantizar una justicia pronta y cumplida es que el Ministerio Público revise a profundidad los casos penales que lleva en contra de los sindicatos para indicar los que puede resolver a través de la conciliación o a partir de promover la mediación y así lograr que el sistema penal no se sature de casos que no son de alto impacto.



## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Luego de someter a prueba la hipótesis, la misma fue comprobada, para lo cual se utilizó el método deductivo, el analítico y el sintético, porque se estableció que si el Ministerio Público realizara un estudio exhaustivo para determinar los casos que la ley penal permite someter a métodos alternativos de solución de controversias, se lograría reducir los casos penales que llevan los juzgados de instancia penal, limitando al máximo el hacinamiento de las cárceles de Guatemala, al reducir la cantidad de quienes han sido privados de libertad de manera preventiva, garantizando a la vez una justicia pronta y cumplida tanto para la víctima como a los transgresores de la ley penal y se concentraría la persecución penal en los casos de alto impacto.

## ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

### CAPÍTULO I

1. Conflictos penales.....	1
1.1. Sistema judicial guatemalteco.....	4
1.2. Delincuencia y crimen organizado.....	7
1.3. Impunidad.....	10
1.4. Corrupción.....	12
1.5. Políticas públicas.....	17

### CAPÍTULO II

2. Transgresores de la ley penal.....	19
2.1. Factores de la delincuencia.....	21
2.2. Sujetos transgresores.....	23
2.3. Perfiles delincuenciales.....	27
2.4. Consecuencias penales.....	31
2.5. Reincidencia delictiva.....	32

### CAPÍTULO II

3. Desjudicialización.....	35
3.1. Conceptualización.....	36
3.2. Áreas de desjudicialización.....	38
3.3. Objetivos de la desjudicialización.....	41
3.4. Beneficios.....	43
3.5. Intervención en el derecho penal.....	46



## CAPÍTULO IV

4. La aplicación de métodos alternativos de solución de controversias en beneficio de los transgresores de la ley penal.....	51
4.1. Mediación y conciliación penal.....	53
4.2. Arbitraje penal.....	56
4.3. Justicia restaurativa.....	58
4.4. Aplicación de métodos alternativos de solución de controversias en beneficio de los transgresores de la ley penal en la sociedad guatemalteca.....	63
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>	<b>69</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>71</b>



## INTRODUCCIÓN

El tema se eligió para dar a conocer la importancia de la aplicación de métodos alternativos de controversias en beneficio de los transgresores de la ley penal guatemalteca. La existencia de métodos alternativos de solución de conflictos en Guatemala se aplica a todas las ramas del derecho; sin embargo, sucede que la mayoría de operadores de justicia penal no le da importancia que merece, puesto que existen una infinidad de delitos que se le han sindicado a muchas personas, las cuales incluso permanecen en prisión preventiva durante varios meses o años, antes que el Ministerio Público o, principalmente, la Defensa Pública Penal o el defensor del sindicado tengan conocimiento de los mismos, los cuales se encuentran regulados desde el Artículo 25 ter al 25 Quinquies, lo cual limita la posibilidad de reducir grandemente el problema del hacinamiento en los centros de detención preventiva, los cuales desde hace años han superado de sobremanera su capacidad de personas que puede albergar.

El objetivo principal fue establecer la importancia de los métodos alternativos en materia penal, así como la manera en que en proceso penal utilice la conciliación y mediación; de igual manera, se establecieron los criterios que informan las condiciones procesales que permiten requerir cualquiera de estos dos métodos sin afectar los derechos de la víctima ni las prohibiciones explícitas sobre delitos en los cuales no hay medidas sustitutivas ni se aplican estos métodos.

Se planteó como hipótesis, la cual fue debidamente comprobada, que para evitar que en los centros de detención preventivo continúe el hacinamiento, el Ministerio Público debe realizar un estudio a profundidad sobre las personas que se encuentran privadas de libertad de manera preventiva, para que si el caso por el cual está detenido aplica, se solicite de oficio al juez competente que admita la conciliación o la mediación e incluso el criterio de oportunidad si la ley lo permite, para lograr que el ente persecutor del Estado se concentre en los delitos de alto impacto y que en los cuales se puede conciliar o mediar, se promueva esas vías para lograr una justicia pronta y cumplida.



El informe final consta de cuatro capítulos: siendo el primero orientado a exponer los conflictos penales, el sistema judicial guatemalteco, delincuencia y crimen organizado, impunidad, corrupción y políticas públicas; en el segundo, se describen los transgresores de la ley penal, factores de la delincuencia, sujetos transgresores, importancia, consecuencias penales y reincidencia delictiva; mientras que el tercero, se orientó a explicar las características y condiciones de la desjudicialización, concepto, áreas, objetivos, beneficios e intervención en el derecho penal; el cuarto, fue elaborado a partir de establecer la manera en que se deben aplicar los mecanismos de conciliación y mediación para beneficiar a los transgresores de la ley penal guatemalteca.

Los métodos utilizados en la investigación fueron el deductivo, el analítico, así como el sintético; mientras que las técnicas de investigación que sirvieron para el acopio de la información requerida fueron la bibliográfica y la documental.

El aporte realizado fue demostrar que en la medida que se logre someter a los métodos alternativos de solución de controversias las denuncias penales, querellas o prevenciones policiales, se evitará el hacinamiento en los centros preventivos y se evitará el congestionamiento de los tribunales de justicia penal, puesto que quedarían únicamente los casos de alto impacto, favoreciendo de esa manera no solo a los transgresores de la ley penal, sino a la víctima porque tendrán una justicia pronta y cumplida sobre su denuncia y el resarcimiento a la víctima será efectivo.



## CAPÍTULO I

### 1. Conflictos penales

Los conflictos penales se reconocen como problemáticas en materia penal en contra de las normas existentes en esta rama del derecho, donde sucede una violación directa a las leyes penales en el ordenamiento interno guatemalteco. Además, se cumplen con todos los supuestos establecidos en un delito el cual puede estar contenido en el Código Penal así como en las demás normas existentes que regulan los delitos que se denominan conexos en la materia. Los conflictos penales ocurren cuando un sujeto o un grupo de individuos realizan acciones en contra del orden social previamente establecidas como prohibidas por medio de la tipificación delictiva realizada por el Congreso de la República de Guatemala.

En Guatemala la administración de justicia penal cuenta con fundamentos arraigados en los derechos humanos junto con la promoción de la dignidad de las personas en todas las acciones de los órganos jurisdiccionales al momento de conocer sobre la responsabilidad penal de una persona.

El sistema de aplicación de justicia guatemalteco utiliza tanto el derecho penal sustantivo para la regulación de los delitos así como las penas y el derecho penal adjetivo o procesal que determina los métodos para lograr la resolución de los conflictos penales a través de un proceso penal o en su defecto los métodos alternativos de resolución de conflictos, así

como las formas de dar por terminado un proceso penal de manera temprana al obtenerse las finalidades del proceso de una manera más temprana, careciendo de coherencia la continuidad del proceso penal.

En cuanto a los conflictos de carácter penal existe una serie de delitos considerados comunes en el ámbito de la vulneración de las normas penales que generan la necesidad en el Estado de Guatemala de la existencia de la mayoría de procesos penales. Estos delitos se pueden denominar como homicidio, crimen organizado, narcotráfico, corrupción, violencia de género, extorsión y delitos en contra de los derechos humanos, delitos que por la naturaleza de su comisión son determinados como comunes en el territorio guatemalteco pero que representan una elevada conflictividad penal así como gran gama de vulneración al orden social en el país por vulnerar bienes jurídicos tutelados relevantes.

Procesalmente la conflictividad penal surge cuando existe la comisión del delito en el territorio de la República de Guatemala, generando conocimiento por parte del Estado en sus órganos jurisdiccionales en materia penal además del Ministerio Público que es la entidad que contiene el monopolio de la persecución penal en el país. También, la Policía Nacional Civil por la naturaleza de sus funciones es la primer encargada de tomar acciones investigativas relacionadas con el conflicto penal como lo es la recopilación de evidencia o la presentación de informes ante los juzgados para que de inicio el proceso penal.

Una problemática constante en Guatemala sobre los conflictos penales es que estos no son finalizados en su mayoría por factores como la impunidad, por lo cual no existe



responsabilidad hacia los transgresores de las normas penales por encontrar facilidades dentro del sistema de justicia penal que les permite tomar vías extrajudiciales para dilucidar sus situaciones jurídicas de una forma arbitraria e ilegal. De esta manera se han establecido entes internacionales como la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala.

La falta de atención a los conflictos penales en Guatemala ha generado la necesidad de que la comunidad internacional busque establecer métodos para regular la problemática de falta de aplicación de justicia en materia penal en el país guatemalteco. Estas entidades han sido aprobadas así como revocadas en su funcionamiento dependiendo de las políticas de cada gobierno atendiendo la libre autodeterminación de los pueblos sobre como gobernarse, aunque es un requisito establecido por muchas organizaciones extranjeras que se relacionan comercialmente con Guatemala así como en materia de apoyo internacional que se tomen medidas para lograr regular la atención a los conflictos.

“Los conflictos penales existentes se encuentran íntimamente ligados a problemáticas sociales que imperan en el territorio como lo es la desigualdad y la pobreza, que contienen una serie de elementos así como causas que permiten a los investigadores de la comisión de delitos comprender los motivos de las personas para actuar en contra del ordenamiento jurídico a través de una transgresión a las normas penales. Estos motivos dependen muchas veces del posicionamiento geográfico de la comunidad además de la falta de oportunidades regionalizada en los países”.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Almani Rodríguez, Luis Emilio. **Conflictos penales**. Pág. 69.



La conflictividad penal en Guatemala se puede reducir mediante la instauración de normas penales con mayor contundencia en el territorio en cuanto a su aplicación, así como su efectividad, debido a que si existen ejemplos de aplicación de justicia emitidos por el Estado de Guatemala por medio de sus órganos jurisdiccionales en materia penal se podría observar una reducción en los incentivos que operan socialmente para motivar a un individuo a realizar la comisión de un hecho delictivo en perjuicio de otra persona.

### **1.1. Sistema judicial guatemalteco**

El sistema judicial en Guatemala es el encargado exclusivamente de la resolución de los conflictos penales mediante la aplicación de justicia en el territorio guatemalteco. Su intervención comienza cuando se le comunica a través de una denuncia o por oficio la existencia de un delito en el territorio guatemalteco, comenzando a interactuar con los posibles sujetos relacionados como las víctimas o testigos para buscar la deducción de responsabilidad penal hacia los transgresores de las normas penales en virtud que la finalidad del sistema de justicia penal es garantizar el orden, la seguridad y la protección de los derechos de los ciudadanos en conformidad con las leyes penales nacionales así como todos los instrumentos internacionales relacionados con la materia.

La división del sistema judicial guatemalteco se divide en varias cortes y tribunales que se formulan como instancias atendiendo las necesidades jurídicas de cada carpeta judicial en materia penal. La Corte Suprema de Justicia es la autoridad máxima de los órganos jurisdiccionales de todas las ramas existentes en Guatemala, la cual se encuentra



compuesta por trece magistrados siendo su responsabilidad resolver sobre conflictos penales en última instancia bajo la imposición de un recurso de casación en caso de que la instancia inferior no brinde los resultados jurídicos deseados por partes del proceso penal y que aún preserven la convicción de contener un derecho vulnerado.

Las Cortes de Apelaciones del ramo penal se posicionan inferiormente en la Corte Suprema de Justicia, siendo los encargados de reconocer las apelaciones presentadas por los administrados de justicia de manera posterior a la emisión de la sentencia por parte de los juzgadores del conflicto penal, por lo que el sistema de justicia penal en Guatemala se encuentra dotado de medios de revisión efectivos que promueven un ámbito de resolución de conflictos equitativo además que impide de alguna manera la utilización de decisiones arbitrarias por encontrarse sujetas a una revisión posterior por los magistrados que operan en el sistema de justicia penal guatemalteco.

La problemática en la actualidad del sistema de justicia penal guatemalteco es que existen actores negativos que se denominan operadores de justicia externos que logran obtener facilidades mediante la introducción de elementos como la corrupción al Organismo Judicial que generan opiniones sociales sobre la falta de creencia en este sistema, en virtud que se denotan en algunos expedientes sobre la concordancia entre las diferentes instancias para el favorecimiento de algunos individuos que por su posición política o económica pueden ejercer algún tipo de presión sobre los tribunales para que resuelvan en su favorecimiento y de igual forma no sean apegados a derecho.



Aunado a los órganos jurisdiccionales y sus diferentes instancias en Guatemala funciona el Ministerio Público cuando se encuentra establecido en la normativa como una institución de carácter autónomo, que contiene la responsabilidad de introducirse al sistema de justicia penal como el responsable de brindar información sobre los delitos en virtud de realizar una investigación, además de poder acusar a los presuntos delincuentes de los hechos sucedidos cuando contiene elementos de prueba que así lo determinan, convirtiéndose en un actor fundamental de los procesos penales guatemaltecos.

El sistema de justicia penal en la actualidad cuenta con deficiencias en la resolución de todos los conflictos sometidos a su resolución en virtud que se encuentra una acumulación de expedientes en los juzgados penales, generando que se vulneren constantemente los derechos así como garantías procesales de los imputados en el caso que se encuentren bajo prisión preventiva debido a que se extienden los plazos establecidos de sobremanera para la detención de una persona con el objetivo de aumentar el contenido de la investigación por el Ministerio Público. Esto ocasiona un retardo en la aplicación de las normas penales además de generar hacinamiento en los centros de detención preventiva.

Guatemala cuenta con precedentes históricos sobre la efectiva aplicación del sistema judicial en sus acciones, creando la conciencia internacional sobre la existencia de tribunales con criterios determinantes así como inflexibilidad a pesar de resolver problemáticas de mayor riesgo como lo son los crímenes de lesa humanidad juzgados en la historia reciente por los delitos cometidos en la duración del conflicto armado interno en el país donde se vulneraron derechos humanos por varios actores que se involucraron en

la conflictividad de la época, garantizando que el sistema judicial se encuentra facultado para dilucidar conflictos considerados políticamente sensibles para la población.

El sistema judicial guatemalteco se encuentra en constantes mejoras mediante la implementación de normas por petición de la sociedad así como por los encargados de la aplicación de justicia.

Esta recepción y legislación de estas necesidades permite que la justicia guatemalteca se acerque de manera constante a un punto de mayor satisfacción tanto para los administrados así como para los tribunales penales.

## **1.2. Delincuencia y crimen organizado**

“En la conflictividad penal se identifican dos grandes elementos como responsables de su existencia, estos se denominan delincuencia y crimen organizado los cuales se caracterizan por ser fenómenos que contienen distintas posibilidades que superan fronteras, además de representar un reto constante directo para el Estado de derecho y la seguridad ciudadana. Estas organizaciones criminales son un problema con mayor impacto en el país en virtud que existe una agrupación de sujetos con finalidades delictivas lo que permite que su campo de acción tenga mayor efectividad obteniendo resultados críticos sobre el respeto del orden social”.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Nuñez Smith, Nelson Ramiro. **Los conflictos penales**. Pág. 110.

La delincuencia en Guatemala se observa en una variedad de formas de operar. Los delincuentes son denominados de tal forma por ser los sujetos que transgreden las normas penales por su conducta. Estos pueden actuar en la realización de delitos como la violencia doméstica, el robo, el asalto y el homicidio, la existencia de una gran cantidad de personas con actividades delincuenciales en Guatemala responde estrechamente hacia los altos niveles de pobreza y desigualdad observados en el territorio con mayor denotación en las áreas urbanas del país, además la falta de oportunidades laborales y la disponibilidad de medios para la comisión de delitos generan las posibilidades suficientes para elevar los índices delincuenciales así como la repetición de los delitos por parte de los delincuentes.

El crimen organizado en comparación de la delincuencia representa una problemática con mayor dificultad de resolución en virtud que la delincuencia en su mayoría se categoriza por la realización de delitos por un sujeto el cual en algunas ocasiones se puede auxiliar de un colaborador pero no existe una multiplicidad de sujetos en la participación del hecho delictivo, mientras que las organizaciones delictivas operan de forma regional trascendiendo sus actividades a otros territorios en virtud que la naturaleza de los delitos cometidos requieren la utilización de diversos territorios para lograr su cometido. Las actividades ilegales que generan conflicto penal cometidas por el crimen organizado son algunas como el tráfico de drogas, la extorsión, el secuestro y el tráfico de personas.

El narcotráfico se sitúa como una actividad principal del crimen organizado en Guatemala en virtud de la ubicación geográfica del país debido a que se posiciona entre una de las rutas comerciales más utilizadas para la distribución de narcóticos en Estados Unidos, país



el cual se posiciona como el mayor consumidor de drogas de todos los demás territorios por lo que resulta negativo para Guatemala en virtud que intervienen criminales internacionales en la búsqueda del control del territorio para el trasiego de sus mercaderías de forma efectiva, ocasionando violencia en contra de los sujetos que manifiesten oposición alguna e incrementando los medidores de corrupción por sobornar a los encargados de su persecución para operar con impunidad.

El crimen organizado además de contener una mayor cantidad de sujetos involucrados en la comisión de delitos representa un método negativo para el país, en virtud que por la naturaleza de las actividades existen disputas con grupos organizados de carácter criminal que buscan tener el control de las rutas de tráfico, ocasionando conflictos civiles que representan en su mayoría una gran pérdida de vidas en Guatemala.

La capacidad de respuesta del sistema de justicia penal ante los grupos delincuenciales y de crimen organizado es limitada, por lo que se ocasiona una elevada cantidad de conflictos penales en Guatemala que de alguna forma quedan impunes. La limitación de la operatividad del sistema de justicia penal guatemalteco es sistemática en virtud de que cuenta con varias causas que no les permiten a las entidades de justicia actuar conforme su mandato legal así como constitucional.

La normalización de la criminalidad en el territorio se desencadena en la falta de reclamo social hacia los tribunales y Ministerio Público en cuanto a la entrega de resultados en el combate de estos agentes de los conflictos penales.

Los funcionarios públicos constantemente son introducidos a procesos penales para resolver sobre su participación en grupos de crimen organizado, lo cual es consecuencia de la falta de mecanismos efectivos en el Estado para controlar la actividad de sus empleados además de la deficiencia en la dignificación salarial hacia los trabajadores, lo que les crea la necesidad de aceptar las propuestas económicas por los grupos de crimen organizado para la participación en sus actividades mediante la posición que ocupan dentro del Estado, obteniendo una especie de soborno por acción realizado o inclusive encontrarse directamente en las nóminas que maneja el grupo criminal.

La delincuencia puede ser abordada de una manera menos compleja en comparación del crimen organizado debido a que la capacidad económica de ambos transgresores de las normas penales es distinta. Para combatir la delincuencia es relevante que se incrementen la cantidad de agentes de la Policía Nacional Civil, además de que se pongan en práctica las acciones contenidas en temas como la seguridad ciudadana y prevención del delito.

### **1.3. Impunidad**

La impunidad se introduce como un tema determinante en la existencia de conflictos penales en Guatemala en virtud que eleva de sobremanera la participación de los delincuentes y grupos de crimen organizado en la vulneración de las normas penales. La existencia de impunidad en el territorio guatemalteco socava el Estado de derecho y permite que se perpetúen las actividades violentas generando mayor inestabilidad de forma generalizada en Guatemala. Históricamente la impunidad ha sido parte de una gran



cantidad de conflictos penales sobre temas relacionados a la violencia política, crimen organizado, corrupción e injusticia social permitiendo que existan resoluciones alejadas de las normas jurídicas vigentes así como operantes por la búsqueda del favorecimiento a los imputados en el proceso penal que cuentan con elementos de presión externos.

Este tema se conceptualiza en el país como la falta de imposición por los tribunales de justicia. Las consecuencias legales son determinantes para la comisión de cada delito, por lo que existen personas transgresoras de la ley penal que continúan con sus actividades delictivas constantemente o han transgredido las normas penales sin enfrentar una justicia considerada determinante en cuanto a sus resoluciones.

La falta de capacitación por parte de los sujetos del sistema judicial permite que incurran en errores en sus decisiones fomentando un ámbito de impunidad, situación la cual es característica de Guatemala por encontrarse regida por normas precarias en comparación a sistemas judiciales efectivos, denotando que el país genera condiciones que favorecen la realización de hechos de igual manera delictivas en la interioridad de las entidades relacionadas a la justicia.

La intimidación y amenaza a los jueces es una práctica constante en los procesos penales que aumenta los índices de impunidad en el sistema de justicia guatemalteco. Esta práctica se aleja de la culpabilidad del sistema judicial como tal pero se reconoce como consecuencia del ámbito de violencia que existe en el territorio por el aumento de conflictos penales con mayor constancia, también pueden sufrir de estos mecanismos de presión los



testigos de los procesos penales con el objetivo de coaccionarlos para que brinden falso testimonio a favor de los imputados para lograr un resultado jurídico distinto al que se observa como probable en atención al delito cometido por el procesado.

El interés que se eleve la impunidad en Guatemala recae sobre grupos delictivos o de poder que logran mantener sus prácticas en contra del ordenamiento jurídico únicamente si no se aplica la justicia correctamente en el país, por tal razón en muchas ocasiones influyen en la asignación de recursos hacia el Organismo Judicial junto con los tribunales en materia penal para que estos no tengan la capacidad de acción adecuada en la lucha en contra de los delitos. Esta acción es fomentada de igual forma en todas las entidades relacionadas en el combate de los conflictos penales en el país, mediante la dificultad de acceso a personas, en donde se presenta una deficiente infraestructura y la formación especializada de los jueces.

El combate a la impunidad en el país requiere abordar las causas sociales de la formación de hechos delictivos para reducir la cantidad de delitos existentes en el territorio guatemalteco, además de una correcta educación a la sociedad desde edades tempranas sobre las conductas prohibidas por las normas penales para generar conciencia.

#### **1.4. Corrupción**

“Los conflictos penales se ven abordados por el factor corrupción constantemente en la realización de las etapas concernientes al proceso penal. Este factor radica como un



retardante en la aplicación de justicia así como un método para permitir la introducción de la impunidad al momento de la emisión de la sentencia por los juzgadores, además ocasiona un nivel de desconfianza que emana de la población al sistema judicial guatemalteco en virtud que muchas personas toman la decisión de no poner en conocimiento a las entidades relacionadas en deducción de responsabilidad penal por contener la certeza de que puede existir corrupción lo cual puede resultar contraproducente hacia su persona y ser víctimas de una mayor cantidad de delitos por los transgresores”.<sup>3</sup>

La corrupción se encuentra sistemáticamente inmersa en diversas instituciones gubernamentales y en las fuerzas de seguridad, dificultando al Estado cumplir con sus finalidades generales en la aplicación de justicia además de no contar con los elementos suficientes para el abordaje de las acciones que se requieren al momento de tener información o una denuncia presentada en contra de un hecho delictivo, imposibilitando la protección de los derechos de los ciudadanos y generando una crisis de legitimidad de los encargados de la resolución de los conflictos penales en Guatemala.

Uno de los factores más determinantes en la existencia de corrupción en el sistema judicial guatemalteco son los métodos de elección de los jueces y magistrados los cuales se encuentran altamente politizados en virtud de que existen procesos eleccionarios involucrados en la decisión de quienes ocupan los cargos judiciales en el territorio guatemalteco. Esto conlleva a la introducción de agentes de la política partidaria para la búsqueda de la impunidad en el país mediante la utilización de la corrupción como el

---

<sup>3</sup> Almani. **Op. Cit.** Pág. 179.



elemento determinante que les permite a los delincuentes y grupos del crimen organizado asegurarse la continuidad en sus acciones en contra del orden social.

Un hecho de corrupción consiste en la obtención de beneficios económicos a cambio de la realización de una petición por parte de un agente externo del sistema judicial con el propósito de resolver de manera contraria a derecho. Esto también es posible en virtud que muchas penas contenidas en los delitos contienen parámetros que le permiten al juzgador tomar decisiones con libertad lo cual se convierte en muchas ocasiones en la posibilidad de existir una negociación alrededor de esta capacidad de los jueces, dificultado su detectabilidad por los mecanismos de control por encontrarse permitidas estas decisiones en la legislación sin la vulneración de derecho alguno a la víctima.

La separación de poderes es constantemente alterada por los métodos de designación de los jueces y magistrados encargados de la aplicación de justicia, incluyendo al Fiscal General del Ministerio Público que es designado por el Organismo Ejecutivo permitiendo que los encargados de otro poder se agencien de la capacidad del Estado para aplicar justicia por realizar tales decisiones únicamente en base a situaciones de corrupción y no con las finalidades contenidas en la legislación para su establecimiento, derivándose en la inexistencia de independencia judicial por generar líneas de obediencia establecidas en la forma de obtención de los cargos en material judicial en Guatemala.

Los grupos organizados dedicados a la criminalidad recurren a la corrupción cuando existen conflictos penales en virtud de contener capacidad económica para realizar gastos



en favor de los encargados de aplicación de justicia en caso de ya haber recaído en un proceso penal o personal en las fuerzas de seguridad para lograr obtener de manera anticipada las acciones que planean para el combate de sus actividades, erosionando la actividad estatal a tal punto de ser ineficaz en su totalidad por atender únicamente intereses particulares y no los promovidos por la creación del Estado.

Los conflictos penales de igual forma se ven retardados en su resolución a razón de que existen factores de corrupción en entidades como el Ministerio Público sobre las cuales recae la responsabilidad total de realizar las investigaciones sobre los sucesos delictivos ocurridos en el territorio guatemalteco.

La intervención de factores externos en las entidades investigativas se centraliza en la responsabilidad que contiene el Ministerio Público en recopilar pruebas para obtener una acusación fundamentada y de igual forma para que el juzgador que contiene la carpeta judicial pueda sustentar su resolución final.

La corrupción señala el sistema judicial guatemalteco inclusive cuando se ha obtenido una correcta aplicación de justicia, debido a que el sistema penitenciario es el encargado del resguardo de los condenados a cambio de beneficios financieros y les brindan condiciones no aceptadas por la sociedad donde se les permite continuar con la coordinación de hechos delictivos desde los centros carcelarios, lo cual es habitual y constante en grupos delictivos como las pandillas que coordinan los delitos de extorsión desde las cárceles, no teniendo efecto alguno la aplicación de justicia.



La falta de voluntad política para generar condiciones que dificulten la realización de actos de corrupción en el sistema judicial guatemalteco es consecuencia del interés constante de funcionarios públicos de alto rango del Estado para que no existan cambios en la certeza de la aplicación de justicia por el temor de que recaigan las acciones judiciales en su contra, esto es común en países con elementos de corrupción profunda donde existe cooptación por parte de grupos delincuenciales en todas las entidades públicas donde únicamente velan por intereses particulares desvirtuando el funcionamiento social que debería de contener el ente público denominado Estado.

La consecuencia más relevante en cuanto a la corrupción relacionada a los conflictos penales es la existencia de una mayor comisión de hechos delictivos en el país, por considerar los delincuentes y grupos criminales de inoperatividad del Estado, además de tener certeza de poder influir externamente en la decisión de los órganos jurisdiccionales en caso son sometidos por parte del sistema judicial en un proceso penal donde se debería resolver otorgando responsabilidad penal por sus acciones.

La corrupción debe ser reducida integralmente por parte del Estado en virtud que todo el sistema judicial guatemalteco que confronta los conflictos penales no puede contener partes libres de corrupción junto con entidades corrompidas por sus funcionarios, en virtud que esto dificulta la aplicación de justicia y no permite la aplicabilidad de las normas penales debido a que la falta de cooperación entre todos los responsables ocasiona deficiencias que de igual forma terminarán en impunidad al no brindar las sanciones penales tipificadas por la creación de un conflicto penal en Guatemala.

## 1.5. Políticas públicas

Los conflictos penales en Guatemala pueden ser abordados por políticas públicas debido a que funcionan como estrategias así como acciones establecidas por el Estado con el propósito de la prevención, el control y la resolución de los delitos cometidos en el territorio, contrarrestando las tensiones que surgen en la sociedad guatemalteca por la tasa elevada de conflictos penales que ocurren constantemente.

La utilización de estas políticas se centraliza en la protección de los derechos de los ciudadanos, la garantía de la seguridad en la población, la reducción de la delincuencia y la promoción de una justicia uniforme para todos los habitantes que son sometidos a los tribunales de materia penal, el confrontamiento de estos conflictos penales es una labor delicada que requiere variedad de áreas del derecho penal como la prevención, la educación y la rehabilitación.

La política más efectiva en la intervención del Estado para la reducción de conflictos penales es la prevención del delito, donde se abordan por entidades en base a su funcionamiento y las causas de donde subyace la comisión de hechos delictivos, reduciendo las posibilidades en cuanto a métodos de cálculo de la existencia de delitos, lo que implica la implementación de programas de prevención de delito en jóvenes, el fortalecimiento de programas educacionales en la población y la formación laboral de los habitantes para que todos obtengan oportunidades de empleo que los alejen de las motivaciones de la comisión de hechos delictivos como lo es el aspecto económico en su



mayoría, también forma parte de la política de prevención del delito en Guatemala la participación comunitaria en la seguridad ciudadana establecida por sujetos de la población civil.

El combate a la pobreza es una política pública que se aplica en varias áreas del Estado por ser un método eficiente de garantía del bien común en Guatemala. Estas políticas de igual forma pueden ser adoptadas por el sistema judicial guatemalteco de manera sectorizada en virtud de contar con la identificación de los grupos poblacionales con una tendencia delictuosa en relación a la falta de capacidad económica para la obtención de los medios que les garanticen la subsistencia. La utilización de políticas en este sentido contribuye a la reducción de la vulnerabilidad de ciertos grupos.

Las políticas internas de las entidades relacionadas con el sistema judicial guatemalteco son efectivas para el combate de los conflictos penales en Guatemala. La implementación de mecanismos de revisión en el interior del Organismo Judicial de carácter administrativo les puede permitir a los superiores jerárquicos identificar las adjudicaturas que resuelven en base a elementos externos y no apegados a derecho, conduciéndose a la posibilidad de plantear las denuncias respectivas así como la imposición de sanciones administrativas o la remoción del cargo al personal que no combate los conflictos penales.



## CAPÍTULO II

### 2. Transgresores de la ley penal

En el contexto guatemalteco la problemática relacionada con los infractores de las normas penales surge como un asunto de gran relevancia así como complejidad influyendo de manera profunda en diversos ámbitos de la sociedad y el sistema de justicia. Los individuos que incurren en la comisión de delitos y vulneran las pautas establecidas en el Código Penal de Guatemala conforman la categoría de los transgresores de la ley penal. Este conjunto abarca una amplia gama que oscila desde aquellos individuos involucrados en delitos comunes hasta integrantes de agrupaciones criminales con una estructura más organizada e incluso funcionarios del sector público que participan en actos de corrupción.

Entre las facetas trascendentales de esta temática se destacan la violencia y la criminalidad las cuales constituyen problemáticas que han afectado a Guatemala de manera constante en las últimas décadas. En diferentes regiones del país se observa la recurrencia de delitos tales como homicidios, robos, tráfico de sustancias ilícitas y secuestros, enfrentar estos desafíos delictivos y perseguir a los transgresores de las normas penales se perfila como tareas de alta prioridad para las instancias responsables de la aplicación de la justicia.

El sistema penitenciario se encuentra en una situación de sobrepoblación y hacinamiento planteando un ambiente propicio para la organización además de la ejecución de actividades delictivas en los centros de reclusión. Esto al agravarse incide en la efectividad

de la reinserción y la readaptación social de los individuos sancionados. También, es un factor relevante que Guatemala funciona como una de las rutas significativas en la migración irregular hacia los Estados Unidos y se enfrenta a la proliferación de redes dedicadas al tráfico de personas y al aumento de casos de trata de seres humanos, con ello se incrementan también las situaciones delictivas vinculadas con los flujos migratorios.

“El enfoque que se debe aplicar en la administración de justicia y en los procesos de rehabilitación que constituye un tema de amplio debate, mientras algunos postulan políticas más orientadas a la reinserción y recuperación de los infractores, otros sostienen la pertinencia de imponer sanciones más severas y medidas más rigurosas para los individuos involucrados en actividades criminales. También, existen acciones que buscan reducir las penas para lograr un sistema penal más flexible y menos carcelario”.<sup>4</sup>

Un aspecto crucial para considerar es la protección de los derechos humanos en la lucha contra la criminalidad. Abordar esta problemática exige un enfoque arraigado en el respeto por los derechos fundamentales evitando la comisión de abusos y garantizando un proceso legal equitativo tanto para las víctimas como para los infractores. La preservación de estos derechos se convierte en el eje central dentro de la búsqueda hacia una justicia efectiva y equitativa en virtud de que los transgresores de las normas penales cuentan con reconocimientos jurídicos en su calidad de seres humanos, lo que implica que todo el sistema de justicia guatemalteco deba adaptarse en todas las etapas para la protección de

---

<sup>4</sup> Palazzi Alarcón, Pablo Antonio. **Los transgresores penales**. Pág. 114.

estas garantías mínimas inherentes a los individuos a pesar de ser transgresores de las normas penales en Guatemala, fomentando así un Estado de derecho.

## **2.1. Factores de la delincuencia**

Los infractores de la ley penal en Guatemala se encuentran enlazados con una serie de factores delictivos que de manera sustantiva inciden en la seguridad y el orden público de la Nación, estos factores lejos de ser entidades aisladas, constituyen una red que da lugar a la proliferación de delitos. Esta compleja interacción plantea obstáculos considerables para la erradicación de la criminalidad estableciendo retos significativos tanto para el sistema judicial como para las instituciones encargadas de garantizar el cumplimiento de la ley y la preservación del orden social, siendo elevadamente dificultoso para el Estado cubrir con la prevención del cumplimiento de estos factores, debido a que se deben abordar integralmente y no de manera individualizada según las tendencias.

Algunos de los elementos esenciales que se entrelazan con la existencia de los transgresores de la ley penal en Guatemala son variados y se interrelacionan de formas diversas. La pobreza al ser un fenómeno estructural en el país perpetúa una realidad en la que una porción sustancial de la población vive en condiciones de vulnerabilidad y enfrenta la carencia de oportunidades económicas, también se incluyen a la lista de elementos factores como la falta de empleo, educación y servicios básicos que provee la delincuencia como una opción de supervivencia económica para algunos individuos.

Paralelamente la corrupción como un fenómeno endémico en diversas instituciones guatemaltecas incluyendo fuerzas de seguridad y el sistema de justicia socava la confianza pública en dichas entidades. La impunidad que suele acompañar a los actos corruptos no solo debilita la fe en las instituciones gubernamentales, sino que también permite que los infractores de la ley evadan las consecuencias legales de sus acciones. También, la falta de acceso a educación de calidad emerge como otro factor crítico. Esta limitación obstaculiza el desarrollo personal y profesional de un gran número de guatemaltecos a menudo marginando a individuos de opciones legítimas de empleo y subsistencia lo que potencialmente los impulsa hacia la delincuencia.

A este panorama se suma la crisis en el sistema penitenciario caracterizada por la sobrepoblación, el hacinamiento y la falta de seguridad en las cárceles. Estas condiciones ofrecen un terreno fértil para la proliferación de actividades criminales desde el interior de los centros de reclusión, complicando la rehabilitación de los reos y la prevención de nuevos delitos, la voluntad política en cuanto a este tema juega un papel importante en virtud que las autoridades cuentan con las facultades legales para imposibilitar todas las acciones delictivas provenientes del sistema carcelario.

La presencia del narcotráfico y el crimen organizado en Guatemala añade complejidad. El país es utilizado como ruta para el tráfico de drogas hacia Estados Unidos y como base operativa junto con grupos de pandillas, los cuales operan con una finalidad ilícita que conlleva violencia, corrupción y ejercen un poderoso atractivo sobre los jóvenes en situación de vulnerabilidad. De esta forma la insuficiente inversión en seguridad y el



fortalecimiento limitado de las fuerzas del orden dificultan tanto la prevención como la persecución efectiva de los delitos, generando una carencia que debilita el combate contra grupos criminales altamente organizados.

La historia de violencia y conflictos sociales en Guatemala han dejado en la sociedad la normalización de la violencia como mecanismo de resolución de problemas, de igual forma la desconfianza en el sistema de justicia a menudo se incrementa por percepciones de falta de imparcialidad y puede desalentar a las víctimas de delitos a denunciarlos y fomentar la búsqueda de justicia por cuenta propia, perpetuando así un ciclo de represalias. La falta de programas efectivos de rehabilitación y reintegración social para los infractores complica la readaptación de estos individuos a la sociedad y puede aumentar el riesgo de reincidencia. Estos factores en conjunto y entrelazados indican un panorama complejo en el que la presencia de infractores de la ley penal en Guatemala está sujeta a una serie de circunstancias interconectadas que desafían los esfuerzos por combatir la criminalidad y mantener la estabilidad social.

## **2.2. Sujetos transgresores**

“Los transgresores de la ley penal son una categoría también conocida como delincuentes que engloban individuos que han llevado a cabo acciones consideradas como delitos conforme a las disposiciones legales vigentes en un país o jurisdicción específica. La naturaleza y gravedad de estos delitos son diversas abarcando un rango que oscila desde infracciones de menor envergadura hasta crímenes de extrema seriedad, quienes entran

en la clasificación de transgresores de la ley penal son heterogéneos pudiendo ser categorizados en diferentes grupos en función de su nivel de implicación y la naturaleza de sus acciones delictivas. Esta categorización de transgresores de las normas penales a los sujetos es necesaria para clasificar los tipos de delitos cometidos”.<sup>5</sup>

Dentro de este espectro diverso de sujetos se consideran como transgresores de la ley penal en primer lugar a los delincuentes comunes que emergen como individuos que cometen delitos que afectan la propiedad y las personas.

Estas acciones que engloban robos, hurtos, agresiones físicas y estafas los cuales se llevan a cabo en solitario o en pequeños grupos, se integran constantemente por los impulsos que guían a estos individuos y son de naturaleza personal como la obtención de ganancias financieras o la satisfacción de necesidades inmediatas en relación a las dificultades económicas imperantes en el territorio guatemalteco consecuencia de la falta de oportunidades de desarrollo.

Los criminales organizados constituyen entidades de mayor magnitud y estructura, funcionan como grupos delictivos que operan con un alto grado de sistematicidad desplegando una jerarquía bien definida para llevar a cabo una variedad de delitos incluyendo tráfico de drogas, tráfico de personas, lavado de dinero y contrabando. Su manera de operar involucra la coordinación de miembros y conexiones internacionales que facilitan sus actividades ilícitas generando una mayor efectividad en sus acciones por la

---

<sup>5</sup> Corvelan Díaz, Víctor Roberto. **Transgresores de la ley penal**. Pág. 65.



multiplicidad de sujetos relacionados así como la utilización de elementos hacia los agentes estatales para operar con impunidad en sus acciones.

De la misma forma se encuentran funcionarios públicos corruptos quienes desvirtúan sus responsabilidades de proteger y servir a la comunidad optando en su lugar por actos de corrupción así como abuso de poder en busca de ganancias personales. La corrupción en las instituciones gubernamentales no solo debilita el Estado de derecho, sino que también permite que los delincuentes eludan la justicia.

Los delincuentes juveniles comprenden a los adolescentes que cometen actos delictivos, sus acciones son impulsadas por factores como problemas familiares, influencias negativas del entorno o la falta de oportunidades, además por la flexibilidad de las normas en cuanto a los criterios de aplicación de justicia a los menores de edad conllevan una serie de beneficios en cuanto a consecuencias legales, generando menor temor en el caso que sean aprehendidos durante la comisión del delito por las autoridades guatemaltecas, además cuentan con centros especializados de detención para menores de edad que buscan su rehabilitación sin actuar de una manera intrusiva por parte del Estado.

En un ámbito más grave los terroristas operan con el propósito de instigar el temor y la violencia para alcanzar objetivos políticos, ideológicos o religiosos. Los actos terroristas abarcan una gama que incluye ataques armados, secuestros, atentados con bombas y actos de sabotaje. Este grupo de transgresores de la ley penal son observados en su mayoría por los grupos internacionales en virtud que su operación no únicamente se limita

hacia un territorio sino que por sus finalidades buscan actuar en varios países, generando así un mayor daño a la humanidad por la naturaleza de sus actos.

El avance tecnológico ha dado lugar a una nueva categoría de delincuentes. Estos individuos cometen delitos informáticos que abarcan desde ciberataques hasta distribución de contenido ilegal y pueden causar daños significativos en el ámbito digital. Los transgresores digitales de la ley penal se encuentran en crecimiento a razón de la utilización de herramientas digitales en su mayoría para diversos ámbitos por parte de los seres humanos en la actualidad, donde intervienen factores económicos.

En otro ámbito se mencionan los delincuentes ambientales que violan leyes relacionadas con la protección del medio ambiente como la tala ilegal y la contaminación. Sus actividades perjudican la biodiversidad y el ecosistema, la caza también forma parte de este grupo delictivo.

El grupo de delitos en contra del medio ambiente ha ocasionado problemas sistemáticos en el país debido al impacto que tienen en los sistemas naturales la realización de conductas prohibidas por el ordenamiento legal guatemalteco.

La figura de quienes cometen violencia doméstica es alarmante, ya que agreden física, emocional o sexualmente a sus parejas o familiares causando daño y sufrimiento significativo. Los transgresores de las normas penales también se encuentran divididos en áreas domésticas donde a través del núcleo familiar o con personas relacionadas por

afinidad cometen abusos en contra de los que los rodean, ocasionando un daño a los bienes jurídicos tutelados e imposibilitando que las víctimas sostengan relaciones sociales con normalidad por los elementos psicológicos vulnerados desde su hogar.

“Los cómplices y encubridores aunque no llevan a cabo directamente los delitos contribuyen a las actividades delictivas proporcionando apoyo u ocultando evidencias, lo que los convierte en cómplices de los transgresores de la ley penal, aunque algunos delitos contemplan penas para su conducta por lo que igual pueden ser categorizados en los procesos penales como transgresores de las normas penales dependiendo la importancia que contenga el ordenamiento interno guatemalteco hacia la colaboración realizada hacia el autor del delito para su efectiva realización en el país”.<sup>6</sup>

### **2.3. Perfiles delincuenciales**

El análisis de los perfiles delincuenciales constituye una herramienta de alta relevancia en la comprensión eficaz de la criminalidad. Estos perfiles se basan en un análisis minucioso de patrones de comportamiento, antecedentes personales y factores de riesgo que pueden estar vinculados a la comisión de delitos, aunque es crucial tener en cuenta que cada individuo es único por lo que los delincuentes no pueden ser indicados en un único perfil. El estudio de los perfiles delincuenciales ofrece perspectivas valiosas que pueden ser utilizadas para la implementación de estrategias de prevención y justicia más enfocadas,

---

<sup>6</sup> **Ibíd.** Pág. 72.



además de poder realizar acciones efectivas para la erradicación de la comisión de delitos por sectorización en el territorio guatemalteco.

Dentro de la manifestación de estos perfiles se encuentran los delincuentes oportunistas, motivados por coyunturas momentáneas, cometen delitos de manera espontánea cuando la oportunidad surge.

Estos individuos no suelen planificar sus acciones con anticipación y son susceptibles de ser influenciados por su entorno junto con las circunstancias presentes a diferencia de los delincuentes habituales que son individuos que tienen un historial constante de cometer delitos. Su estilo de vida se caracteriza por la delincuencia recurrente y la ausencia de remordimiento por sus acciones.

Los delincuentes de esta categoría pueden estar involucrados en una gama amplia de delitos, en los cuales la actividad delictiva se ha convertido en una parte integral de sus vidas, donde por la categoría de los delitos cometidos no obtienen los recursos económicos suficientes en cada comisión, generando la necesidad de ser recurrentes para la subsistencia.

“Los delincuentes violentos por su parte se destacan por su propensión a recurrir a la violencia física para alcanzar sus objetivos. Este perfil puede estar implicado en delitos como agresiones, homicidios, secuestros o violencia doméstica. La motivación detrás de su comportamiento puede ser ira, venganza o el deseo de ejercer control sobre sus



víctimas, ocasionando una mayor dificultad para la comprensión de sus acciones o motivos por parte de las autoridades en virtud que se desencadenan de problemáticas psicológicas que no pueden ser determinadas sin la utilización de expertos en el ámbito”.<sup>7</sup>

La delincuencia juvenil agrupa a los jóvenes que han incursionado en actividades delictivas a temprana edad, en estos casos se obtiene la conclusión y la motivación principal se encuentra relacionada con problemas familiares, falta de oportunidades educativas, influencias negativas del entorno y la búsqueda de identidad. Es esencial abordar los factores subyacentes que contribuyen a la delincuencia juvenil para prevenir la reincidencia y promover la reintegración social. El Estado de Guatemala a través de sus diferentes acciones en fomento del desarrollo contiene varias oportunidades para direccionar a los jóvenes guatemaltecos en conductas alejadas de la comisión de delitos.

Los delincuentes organizados representan grupos delictivos estructurados que operan de manera planificada y coordinada. Las actividades en las que pueden estar involucrados incluyen tráfico de drogas, trata de personas, lavado de dinero y otros delitos graves. Los grupos presentan una jerarquía interna bien definida y tienden a resistir con tenacidad la persecución legal por contar con capacidad financiera para invadir sus intereses el sistema de justicia penal guatemalteco.

En el ámbito económico los delincuentes financieros se centran en delitos financieros y estafas con el objetivo de obtener ganancias económicas, este perfil delincencial abarca

---

<sup>7</sup> Molina Enríquez, Félix Esteban. **Aplicación de la ley penal**. Pág. 66.



desde individuos involucrados en fraude corporativo hasta estafadores en línea que engañan a personas para obtener información personal o dinero, además representan un factor negativo para el Estado de Guatemala debido a que la mayoría de sus actividades conllevan la evasión del pago de impuestos sobre las ganancias obtenidas.

Otro perfil para destacar comprende a los delincuentes sexuales son aquellos que cometen actos de naturaleza sexual que están en contra de la ley, esto puede incluir agresores sexuales, violadores, explotadores sexuales y aquellos involucrados en la producción de pornografía infantil, los delincuentes contenidos en este grupo de perfiles contienen móviles que representan una vulneración total a la integridad física de las personas por ser delitos cuya naturaleza implica la utilización de elementos de violencia, además en la realización de estos delitos pueden ocasionar daños psicológicos permanentes en las personas, dificultando su adaptación social y la confianza en la sociedad.

En el espectro ideológico los delincuentes ideológicos cometen delitos motivados por creencias políticas, religiosas o ideológicas, este perfil puede involucrarse en actos terroristas, atentados o sabotajes con el propósito de promover sus ideas y generar miedo en la sociedad.

Los delincuentes con trastornos mentales pueden tener afecciones psicológicas que influyen en sus decisiones y acciones. Estos individuos podrían requerir una evaluación y tratamiento especializados para abordar tanto su delincuencia como sus problemas de salud mental en el sentido de su rehabilitación integral.



## 2.4. Consecuencias penales

El sistema de consecuencias penales para los transgresores de las leyes penales es diverso y depende de la gravedad del delito cometido, así como de las leyes y regulaciones vigentes en cada país o jurisdicción. Estas consecuencias tienen como propósito asegurar el cumplimiento de la ley el cual es proteger el orden público y proporcionar justicia a las víctimas, las consecuencias penales hacia los transgresores de la ley penal se encuentran categorizadas como delitos en las normas penales las cuales prohíben determinadas conductas que son consideradas como negativas para la sociedad.

Una de las respuestas más comunes a la delincuencia es el encarcelamiento, la duración de la sentencia puede variar significativamente, extendiéndose desde meses hasta años, e incluso en ciertos casos, cadena perpetua, las instituciones penitenciarias cumplen la función de separar a los delincuentes de la sociedad evitando la repetición de actos delictivos, una alternativa a esta medida es la libertad condicional o vigilada, después de cumplir una porción de su condena en prisión, los delincuentes pueden ser liberados bajo ciertas condiciones, estas condiciones abarcan un plan de rehabilitación y supervisión.

El sistema penal también puede imponer multas al delincuente como parte de su sanción. En ocasiones se exige a los infractores indemnizar económicamente a las víctimas como reparación por los daños causados, otra modalidad de sanción es el trabajo comunitario. Esto puede involucrar actividades como limpieza, reparación o servicios sociales, con el fin de devolver a la comunidad y fomentar la responsabilidad individual.



En el caso de delitos de tráfico, la suspensión o revocación de la licencia de conducir puede ser una consecuencia, los delincuentes también podrían perder ciertos derechos, como el derecho al voto o la posesión de armas de fuego, mientras que para los delincuentes sexuales existe la posibilidad de ser registrados en listados públicos de delincuentes sexuales, esto demanda que informen su lugar de residencia y permanezcan bajo vigilancia aun después de cumplir su condena por el riesgo que implican a la sociedad.

Cuando un delincuente es diagnosticado con trastornos mentales relacionados con su comportamiento delictivo podría ser internado en instalaciones psiquiátricas en lugar de una prisión convencional, además de las penas tradicionales muchos sistemas penales ofrecen programas de reinserción social, estos programas pueden abarcar educación, formación laboral, terapia y apoyo social con el objetivo de facilitar la reintegración de los delincuentes en la sociedad una vez que hayan cumplido su condena.

## **2.5. Reincidencia delictiva**

La lucha contra la reincidencia delictiva en Guatemala representa un desafío arraigado que impacta tanto la seguridad pública como la eficacia del sistema de justicia. La reincidencia que implica la reiteración de conductas delictivas por parte de individuos previamente condenados y que han cumplido su pena surge como un fenómeno complejo influido por diversos factores, la reincidencia de delitos es negativa para el sistema de justicia penal guatemalteco en virtud que se puede considerar que las finalidades del sistema penitenciario no son cumplidas, siendo su meta rehabilitar a los delincuentes.



La dinámica socioeconómica emerge como un componente crítico, la realidad socioeconómica precaria en muchas regiones guatemaltecas actúa como un catalizador de la reincidencia, la pobreza y la falta de oportunidades económicas pueden llevar a algunos individuos a recurrir a actividades delictivas como vía de supervivencia o mejora en sus condiciones de vida, mientras que la escasa accesibilidad a la educación y el empleo junto con la marginación social aumentan la propensión a reincidir.

El problema de la sobrepoblación carcelaria es un factor determinante en la dificultad para rehabilitar a los reclusos. El contexto carcelario caracterizado por la falta de espacio y recursos para la reintegración obstaculiza la resocialización de los detenidos incrementa la probabilidad de reincidencia una vez que se encuentran en libertad, a pesar de los esfuerzos por introducir programas de rehabilitación, la eficacia y disponibilidad de tales iniciativas en el sistema penitenciario guatemalteco continúan siendo limitadas, la carencia de acceso a terapias, formación laboral, educación y respaldo psicosocial atenúa las posibilidades de una reinserción exitosa en la sociedad.

La influencia ejercida por pandillas y grupos delictivos organizados en Guatemala puede ser considerable, afectando determinadas áreas poblacionales. Los individuos afiliados a pandillas que cumplen sentencias en prisión a menudo siguen bajo la esfera de influencia de sus compañeros lo que eleva la propensión a reincidir y a mantenerse en la actividad criminal, convirtiendo el sistema penitenciario guatemalteco en un sector donde se favorece la continuidad en las actividades delictivas en vez de prevenir la reincidencia de los criminales comprometidos con el sector de las pandillas.



La corrupción y la impunidad presentes en el sistema de justicia guatemalteco pueden igualmente fomentar la reincidencia, la percepción de que los delincuentes pueden evadir la justicia y no enfrentar consecuencias tangibles puede indicar las medidas de prevención así como la disuasión del delito, actividades como el tráfico de drogas y el abuso de sustancias también contribuyen al camino de la reincidencia, la implicación en actividades relacionadas con drogas y la dependencia de sustancias adictivas pueden motivar comportamientos impulsivos además de peligrosos, la búsqueda de ingresos rápidos a través del narcotráfico puede ser un incentivo para mantenerse en la senda delictiva.

Para enfrentar la persistente reincidencia delictiva en Guatemala es necesario implementar diversas estrategias que comprendan la mejora del sistema de justicia, reduciendo la corrupción en el sistema judicial, asegurando juicios equitativos y otorgando recursos adecuados para persecuciones penales, con el mismo grado de importancia, la implementación de programas de rehabilitación eficaces dentro de las cárceles es esencial para abordar cuestiones como la adicción, ofrecer capacitación laboral y educativa para brindar apoyo psicosocial para promover una reintegración exitosa.

En el ámbito de la prevención del delito se deben diseñar programas que afronten las raíces sociales y económicas de la criminalidad, además, promover oportunidades educativas y económicas para jóvenes en situación de vulnerabilidad es esencial. El apoyo a la reinserción social debe ser prioridad y la cooperación internacional desempeña un papel significativo al fomentar alianzas con otros países en la lucha contra el narcotráfico y otros delitos transnacionales, así como facilitar la extradición de delincuentes.



## CAPÍTULO III

### 3. Desjudicialización

Este término abarca un amplio espectro de procesos e iniciativas de índole legal y social que persiguen la disminución de la dependencia del sistema judicial para el abordaje de disputas así como una correcta administración de justicia. Esta perspectiva sujeta a variaciones en consonancia con la jurisdicción se centra esencialmente en acciones que indican la carga del sistema judicial, así como optimizan la operatividad de la justicia en virtud de proporcionar alternativas más accesibles y comprensibles tanto para particulares como para entidades corporativas.

Los diferentes sistemas judiciales enfrentan una abundancia de casos que conllevan plazos prolongados, gastos considerables y desenlaces insatisfactorios. La desjudicialización tiene como misión atenuar estas problemáticas fomentando diferentes enfoques en la resolución de controversias. Esta orientación puede involucrar la promoción de métodos de solución de conflictos tales como la mediación y el arbitraje, la simplificación de los procedimientos judiciales, la digitalización de los servicios judiciales, la propagación del conocimiento jurídico y el fortalecimiento de los mecanismos de prevención de conflictos en la sociedad que en su mayoría son cometidos por delitos.

“La mediación y el arbitraje figuran como dos métodos alternos, ambos constituyen modalidades de resolución de controversias que persiguen la obtención de acuerdos entre



las partes sin requerir la intervención íntegra de la instancia judicial, mecanismos que ostentan la particularidad de ser más veloces, menos gravosos frecuentemente, brindando soluciones de mayor satisfacción para las partes involucradas. La desjudicialización puede asimismo traducirse en la simplificación de los procesos judiciales, refiriéndose a la supresión de trámites excesivos. La simplificación de la documentación legal y la adopción de tecnologías digitales facilitan el acceso a la celeridad”.<sup>8</sup>

La educación legal conlleva la promoción de una comprensión más lúcida de las leyes y de los derechos legales en la audiencia general, así como la formación de profesionales en las modalidades sustitutivas de solución de disputas, a través del fortalecimiento de los mecanismos de prevención y resolución de conflictos en la sociedad que puede materializarse la desjudicialización. Las directrices relacionadas con este elemento de la normativa penal pueden involucrar la promoción de pautas y actitudes sociales que reduzcan la probabilidad de conflictos jurídicos, como la institución de mecanismos de resolución de controversias en ámbitos comunitarios y organizacionales.

### **3.1. Conceptualización**

La desjudicialización en el contexto guatemalteco conlleva una concepción de notoria complejidad la cual alude a un proceso dirigido a acelerar la carga de trabajo con la finalidad de minimizar la dependencia del sistema judicial haciendo uso de otras instancias y procedimientos para el abordaje de litigios dentro de la administración de la justicia. Este

---

<sup>8</sup> Ledesma Mainardi, Angela Ester. **La desjudicialización**. Pág. 111.



fenómeno revela múltiples manifestaciones en distintos niveles y dominios del sistema de justicia guatemalteco incluyendo la descongestión de los tribunales, la promoción de modalidades alternativas de resolución de conflictos, la instauración de entidades administrativas de carácter especializado y la instauración de políticas públicas orientadas a abordar con mayor eficacia ciertas problemáticas sociales.

Uno de los ámbitos donde la desjudicialización ha asumido relevancia sobresaliente es en la descongestión de los tribunales, la escasez de recursos y el alto volumen de casos que conllevan que los procedimientos judiciales en Guatemala puedan tornarse sumamente lentos lo que a su vez desencadena la acumulación de causas dando como resultado la dilación en la administración de justicia. Con la finalidad de atender esta problemática han sido instaurados programas de desjudicialización que transfieren ciertos casos o categorías de delitos a otras entidades administrativas como las fiscalías o instancias especializadas, con la finalidad de lograr una resolución más pronta y eficaz.

Otra estrategia se focaliza en incentivar además de robustecer los métodos alternativos de resolución de conflictos como la mediación y la conciliación. Los enfoques de la desjudicialización aspiran a fomentar la solución de mutuo acuerdo en controversias, esquivando la utilización excesiva de los tribunales y en consecuencia haciendo a un lado el sistema judicial.

La mediación y la conciliación despliegan su potencial con especial eficacia en casos de menor gravedad o disputas civiles, donde la consecución de un acuerdo satisfactorio



mutuamente puede lograrse sin la necesidad de prolongados procesos judiciales, los cuales requieren una mayor cantidad de recursos por la onerosidad del aparato de justicia en el respeto de los derechos en el proceso penal.

La desjudicialización también supone la implantación de políticas públicas dirigidas a afrontar las problemáticas sociales subyacentes que pueden contribuir a la sobrecarga del sistema judicial. Dichas políticas buscan prevenir conflictos y delitos, así como fortalecer la justicia comunitaria y la implicación de la ciudadanía en la solución de cuestiones de orden local, lo que también promueve el acceso a la justicia y la tutela de los derechos humanos, principalmente en lo que respecta a los segmentos más vulnerables de la sociedad.

Cabe recalcar que la desjudicialización en Guatemala también afronta desafíos y diversas críticas, algunos sostienen que podría conllevar a una mayor discrecionalidad en la toma de decisiones y la pérdida de garantías procesales, si no se ejecuta de manera adecuada y paralelamente a una reforma de alcance en el sistema de justicia la desjudicialización podría engendrar desigualdades en el acceso a la justicia menoscabando el Estado de derecho en virtud que dentro del territorio guatemalteco las normas en materia penal se deben aplicar igualitariamente según la igualdad promovida constitucionalmente.

### **3.2. Áreas de desjudicialización**

En Guatemala la desjudicialización se presenta como una estrategia que aborda de manera integral la administración de justicia. Esta iniciativa responde a la necesidad de



optimizar los procesos judiciales, agilizar procedimientos y contrarrestar la saturación que aqueja al sistema judicial.

En esta búsqueda de soluciones la desjudicialización engloba múltiples esferas y vertientes cada una de las cuales está encaminada a suministrar alternativas junto a soluciones más eficaces en el tratamiento de diversas transgresiones.

Una de las áreas clave donde la desjudicialización ha cobrado mayor preeminencia es la implementación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos es la dimensión que se orienta hacia la promoción activa de la mediación junto con la conciliación como vías para dirimir disputas de manera pacífica y consensuada, a través de la instauración de centros de mediación y conciliación en diferentes regiones del país, en donde las partes involucradas en conflictos civiles, familiares, laborales y comunitarios pueden hallar soluciones sin necesidad de recurrir a las instancias judiciales tradicionales.

Otra esfera crucial de desjudicialización se concentra en la justicia dirigida a los adolescentes. En esta dimensión se establecen tribunales especializados que atienden a los jóvenes menores de edad que incurrir en faltas con un enfoque más rehabilitador y educativo.

“Estos tribunales buscan la reinserción de los jóvenes en la sociedad evitando su exposición al sistema penal adulto, junto a esta orientación se promueven programas de justicia restaurativa y medidas alternativas al encarcelamiento brindando así a los



adolescentes oportunidades de corregir su conducta asegurando reintegrarse de manera más adecuada a la sociedad, cumpliendo con las finalidades del sistema de justicia”.<sup>9</sup>

Ante la necesidad de aliviar la carga de trabajo de los tribunales y así poder garantizar un acceso más expedito con mayor especialización en materia laboral, se han creado juzgados y salas de especialización en conflictos entre empleadores o trabajadores. Esta modalidad permite agilizar la resolución de controversias vinculadas a despidos, salarios, prestaciones laborales y otros asuntos relacionados con el ámbito laboral.

Reconociendo la importancia de las tradiciones y pautas propias de las comunidades indígenas, se han instaurado tribunales y juzgados indígenas que aplican justicia conforme a sus usos o sus propios sistemas normativos sobre los cuales se han regulado con anterioridad, creando instancias no solo buscan respetar la autonomía de las comunidades, sino también garantizar la participación activa de sus líderes y autoridades en la resolución de disputas internas. Adicionalmente la desjudicialización en el ámbito de la justicia comunitaria busca fortalecer a las comunidades y permitir la cohesión social como estrategia para reducir la dependencia del sistema judicial formal, por medio de programas de justicia comunitaria, se promueve el diálogo y la colaboración entre los residentes de una localidad, permitiéndoles resolver las infracciones cometidas.

La implementación de fiscalías especializadas es otra manifestación de la desjudicialización en Guatemala, fiscalías que se dedican a perseguir delitos específicos,

---

<sup>9</sup> *Ibíd.* Pág. 123.



como la corrupción, la violencia de género, el narcotráfico y la trata de personas, la disposición de personal capacitado, así como los recursos especializados agilizan las investigaciones permitiendo llevar a cabo juicios más efectivos y eficientes, cada equipo de investigadores al tratar una misma problemática cuenta con mayor experiencia.

La desjudicialización se ha extendido a la creación de mecanismos de protección a víctimas así como testigos garantizando su seguridad durante investigaciones y juicios, mediante programas de protección incentivan la colaboración de las personas en la denuncia de delitos y en la aportación de testimonios, contribuyendo a una mayor efectividad en la lucha contra la impunidad en virtud del fortalecimiento de la justicia.

### **3.3. Objetivos de la desjudicialización**

Los objetivos representan una serie de metas de gran importancia que convergen hacia la mejora integral del sistema de administración de justicia. Los procesos implementados operan en busca de la eficiencia y agilidad en los procedimientos judiciales, así como la reducción de la carga que pesa sobre el sistema judicial, lo cual se constituye como una vía crucial para asegurar un acceso efectivo a la justicia para todos los miembros de la sociedad.

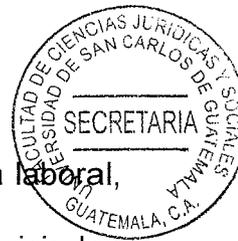
Dichos objetivos al abarcar diversas dimensiones y áreas son esenciales para la configuración de un sistema de justicia que se adapte de manera precisa a las demandas de la colectividad suministradas mediante los mecanismos de iniciación judicial.



La eficiencia y la celeridad procesal representan uno de los pilares fundamentales, enfrentando la sobrecarga de casos de los tribunales. Esta dimensión tiene como propósito centralizar los esfuerzos en lograr una justicia que se manifieste de manera expedita y oportuna, en donde los tiempos dilatados en los procedimientos judiciales impactan directamente en la efectividad del sistema y erosionan la confianza en su funcionamiento, es por lo que la derivación de ciertas categorías de casos hacia instancias administrativas y mecanismos alternativos de resolución emergen como una estrategia para aliviar la carga sobre los tribunales permitiendo que estos se concentren.

La promoción y el desarrollo de mecanismos alternativos de resolución de conflictos constituyen otro objetivo clave de la desjudicialización. Esta perspectiva se encamina hacia la consolidación de la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa como métodos para solventar controversias, al establecer canales participativos y colaborativos para la resolución de disputas se aspira a evitar confrontaciones por lo cual se pretende alcanzar acuerdos consensuados entre las partes, acciones que además de su papel descongestionante en los tribunales proyecta la idea de una sociedad que indica la resolución pacífica de conflictos como parte de su cultura.

Este proceso también encamina sus objetivos hacia la reducción de la impunidad. La demora en los procesos judiciales señala una percepción de que los infractores pueden eludir sus responsabilidades debilitando la confianza en las instituciones encargadas de aplicar la justicia, la especialización y el enfoque en áreas específicas representan un objetivo esencial de la desjudicialización, la instauración de juzgados y fiscalías



especializadas en segmentos tales como la justicia para adolescentes, la justicia ~~laboral~~, la justicia indígena y la lucha contra la corrupción busca abordar con mayor pericia las problemáticas particulares. A través de esta focalización se garantiza un tratamiento adecuado y especializado para los casos que corresponden a cada ámbito específico.

La garantía de acceso a la justicia se posiciona como una meta esencial dentro de este proceso. La instauración de mecanismos alternativos de resolución de conflictos y la creación de entidades especializadas indican el esfuerzo por acercar la justicia a la población para proveer soluciones pertinentes a sus necesidades sin importar su condición social, económica o étnica. En última instancia la desjudicialización aspira a mejorar la percepción ciudadana sobre el sistema judicial, la eficiencia y la reducción de la impunidad proyectan un sistema más efectivo lo que genera confianza en las instituciones.

#### **3.4. Beneficios**

La desjudicialización en el ámbito legal proporciona una serie de ventajas que apuntan a optimizar la efectividad y la satisfacción de los usuarios del sistema de justicia. Uno de los beneficios primordiales radica en la descongestión de los tribunales, derivando ciertos casos hacia métodos alternativos de resolución de conflictos.

Los procedimientos judiciales tradicionales pueden inclinarse a ser lentos y costosos, en cambio la desjudicialización permite una resolución de conflictos más despejada, reduciendo los plazos de espera para las partes involucradas proporcionando soluciones



más rápidas a los asuntos legales. La ampliación de la accesibilidad a la justicia mediante esta alternativa tiene un impacto significativo en la eliminación de obstáculos que limitan el acceso a los tribunales convencionales. Al proporcionar opciones se derriban las barreras económicas, geográficas o culturales que en ocasiones actúan como obstáculos para alcanzar la justicia. Los métodos alternativos de resolución de conflictos caracterizados por su mayor asequibilidad brindan la posibilidad de que un número más amplio de individuos pueda resolver sus disputas legales de manera eficaz.

Cada nuevo enfoque indica el camino hacia soluciones personalizadas y adaptadas a la realidad de cada caso otorgando una flexibilidad que permite moldear las soluciones conforme a las necesidades específicas de las partes involucradas, en donde la flexibilidad conduce a acuerdos que reflejan una equidad genuina y resultan satisfactorios para ambas partes promoviendo una resolución armoniosa.

La dimensión de reparación del daño adquiere un protagonismo esencial gracias a la desjudicialización, en donde mecanismos como la mediación y la justicia restaurativa tienen como eje central la enmienda del daño causado por el delito con el fin de promover la reconciliación entre las partes.

La orientación hacia la reparación otorga a las víctimas una sensación de gratificación en contraposición a la simple imposición de sanciones que carecen de un componente reparador. Cada método de desjudicialización debe contener finalidades reparadoras para que sea razonable la evasión de la introducción al proceso penal.

El poder de este enfoque en la prevención del delito radica en su capacidad para abordar las raíces mismas de los conflictos al fomentar la responsabilidad y el cambio de comportamiento en los infractores se instaura un camino hacia la prevención. El enfocarse en las causas fundamentales del delito posibilita una reducción en la reincidencia. La promoción de la privacidad y la confidencialidad se consolidan como un rasgo distintivo de la desjudicialización, a diferencia de los procesos judiciales tradicionales que tienden a ser públicos este enfoque establece un ámbito de mayor reserva, esta cualidad resulta particularmente valiosa en casos de carácter delicado o altamente sensibles preservando la dignidad y privacidad de las partes involucradas.

La carga financiera que a menudo constituye un peso significativo en los procedimientos judiciales se alivia sustancialmente con la desjudicialización, mientras los procesos judiciales tradicionales pueden acarrear costos sustanciales tanto para las partes involucradas como para el sistema de justicia en su conjunto la desjudicialización surge como una alternativa económicamente viable, aliviando la carga financiera de las personas y del Estado liberando recursos para asuntos más apremiantes.

De la misma forma ejerce una influencia positiva en la dinámica de la relación entre las partes involucradas, al permitir que las partes interactúen directamente se fomenta una comunicación constructiva, postura que puede fortalecer la relación entre las partes abriendo la puerta a futuras colaboraciones y entendimientos mutuos, además se potencia el cumplimiento de los acuerdos alcanzados. Frecuentemente los acuerdos derivados de métodos alternativos de resolución de conflictos se caracterizan por una tasa de



cumplimiento más alta en comparación con las sentencias emitidas por un tribunal, ocasionando un resultado positivo se atribuye a la participación activa de las partes en el proceso de negociación y a su compromiso personal con el resultado acordado.

### 3.5. Intervención en el derecho penal

“En el ámbito del derecho penal la desjudicialización emerge como una estrategia crucial que aspira a aliviar la sobrecarga de los tribunales y a fomentar alternativas para dirimir conflictos de índole penal, en consonancia con las dificultades que enfrentan los sistemas judiciales a nivel global como la saturación de casos y la dilación en los procedimientos este enfoque ha ganado prominencia en diversos sistemas legales alrededor del mundo”.<sup>10</sup> El impacto de la desjudicialización en el derecho penal abarca múltiples aspectos y adopta diversas modalidades acordes a las características propias de cada jurisdicción.

En este contexto la mediación se destaca como uno de los principales pilares para la consecución de la desjudicialización, por medio de este proceso un mediador imparcial emerge como un facilitador del diálogo entre la víctima y el acusado persiguiendo el logro de un acuerdo que no solo repare el daño causado sino que también evite el camino de un juicio formal. La mediación concede a ambas partes el espacio necesario para plasmar sus inquietudes y necesidades engendrando un ambiente propicio para el florecimiento de soluciones plenamente satisfactorias.

---

<sup>10</sup> Torres Podetti, Sergio Andrés. **Aplicación de medidas desjudicializadoras**. Pág. 80.



En paralelo a la mediación emergen otros métodos alternativos de gran relevancia en el ámbito penal. El arbitraje penal introduce un esquema más estructurado en el cual las partes acuerdan someter el desenlace del conflicto a la decisión de un árbitro cuyo veredicto se instituye como un dictamen vinculante. Esta modalidad al adentrarse en una formalidad mayor ofrece un proceso con un grado de solemnidad que se asemeja al de un tribunal otorgando un componente de obligatoriedad que impulsa a ambas partes a respetar el resultado de lo pactado en la previa al proceso penal.

Por otro lado, la conciliación comprende un método alternativo que reviste una naturaleza menos rígida en la resolución de desacuerdos en el ámbito penal. La conciliación de las partes en conflicto indica la búsqueda activa de un acuerdo guiada por la asistencia de un tercero imparcial, siendo crucial destacar que a diferencia del arbitraje, los resultados de la conciliación carecen de obligatoriedad, aspecto que otorga un grado de flexibilidad y autonomía a las partes, permitiéndoles acoger el acuerdo como una solución satisfactoria sin sentirse unidas por el cumplimiento de un mandato.

La incorporación de programas de justicia restaurativa dentro del marco de la desjudicialización marca una diferencia en la forma en que la sociedad enfrenta los desafíos relacionados con el delito y la delincuencia, siendo la esencia de la justicia restaurativa la que radica en su enfoque en la reparación del daño causado por el delito, en lugar de centrarse únicamente en la aplicación de castigos y sanciones, este medio busca entender las consecuencias del delito tanto para la víctima como para el infractor, al crear un espacio seguro y mediado se proporciona a ambas partes la oportunidad de

compartir sus experiencias así como expresar sus necesidades junto con sus preocupaciones.

La participación activa de todas las partes es un componente esencial de la justicia restaurativa, no únicamente las partes tradicionales como la víctima y el infractor este enfoque también involucra a la comunidad en la que se produjo el delito, la comunidad juega un papel importante al brindar apoyo, perspectivas y recursos para contribuir a la resolución del conflicto, participación que no solo refuerza los lazos comunitarios sino que también crea un sentido de responsabilidad colectiva para prevenir futuros delitos.

Un aspecto clave y diferenciador de la justicia restaurativa es su objetivo de abordar las raíces del delito, en lugar de tratar los síntomas de la delincuencia de manera aislada se profundiza en las causas subyacentes que podrían haber llevado al comportamiento delictivo, incluyendo factores como la desigualdad socioeconómica, la falta de oportunidades, la educación precaria o los problemas de salud mental, al identificar y abordar estas causas, la justicia restaurativa busca prevenir la recurrencia de delitos y fomentar un cambio positivo en la vida de los infractores.

Además de enfocarse en la reparación y la prevención, la justicia restaurativa también tiene como objetivo la reintegración social de los infractores, a través del diálogo abierto y la colaboración con la comunidad, se busca proporcionar a los infractores la oportunidad de asumir la responsabilidad por sus acciones y trabajar hacia la reintegración exitosa en la sociedad, involucrando la identificación de programas de rehabilitación, capacitación

laboral y apoyo emocional para ayudar a los infractores a transformarse en miembros productivos así como responsables de la comunidad.

En última instancia la justicia restaurativa dentro del contexto de la desjudicialización representa una respuesta más compasiva y efectiva a los desafíos de la delincuencia, al centrarse en la reparación, la participación activa, la prevención y la reintegración, esta perspectiva ofrece un camino hacia la sanación, el cambio positivo y la construcción de comunidades más seguras, además de fomentar que la intervención de los tribunales preventivos del proceso penal actúen con las mismas finalidades.

En este contexto, uno de los argumentos en favor de la desjudicialización radica en su capacidad para acelerar y agilizar el proceso judicial, la evasión del trámite largo y oneroso de un juicio formal permite liberar recursos judiciales que pueden ser destinados a casos de mayor complejidad o urgencia, a su vez los mecanismos alternativos de resolución de conflictos confieren a las partes una mayor influencia en el resultado del caso conduciendo potencialmente a soluciones más satisfactorias y personalizadas. Otro beneficio fundamental se enmarca en su enfoque en la reparación del daño sufrido por la víctima, a través de la mediación y otros programas de corte restaurativo, se busca restablecer la dignidad de las personas afectadas ofreciéndoles la oportunidad de recuperarse tanto emocional como materialmente, también estos enfoques pueden contribuir a la prevención de futuros delitos al abordar las causas subyacentes y promover la responsabilidad de los infractores sin la utilización de todo el aparato de justicia que resulta en algunas ocasiones muy invasivo en los posibles sindicados.



“No obstante la desjudicialización en su relación con las normas penales también enfrenta críticas y desafíos, algunos argumentan que podría socavarse el principio de igualdad ante la ley ya que la disponibilidad de alternativas puede depender de factores como la gravedad del delito o la disposición de las partes a participar. Existe también la preocupación de que en ciertos casos los mecanismos alternativos puedan desembocar en acuerdos injustos o insatisfactorios para alguna de las partes”.<sup>11</sup>

De tal modo, la implementación de la desjudicialización demanda una consideración minuciosa y debe estar acompañada de la protección adecuada para asegurar la equidad además de transparencia en el proceso. La formulación de criterios claros determina el momento oportuno para la utilización de mecanismos alternativos y garantizar que todas las partes involucradas comprendan sus derechos junto con sus opciones resulta esencial.

---

<sup>11</sup> **Ibíd.** Pág. 99.



## CAPÍTULO IV

### 4. La aplicación de métodos alternativos de solución de controversias en beneficio de los transgresores de la ley penal

“La utilización de enfoques alternativos para la resolución de conflictos en virtud de favorecer a los infractores del ordenamiento penal surge como una temática de creciente trascendencia en la búsqueda de una administración de justicia más eficiente, generando modalidades de abordaje novedoso que tienen como finalidad distanciarse de la convencional vía judicial y proporcionar una serie de ventajas que pueden ejercer un impacto de relevancia en el sistema de justicia penal”.<sup>12</sup>

Inicialmente resulta esencial que los métodos alternativos de solución de controversias no menoscaban la observancia de la normativa jurídica. En su lugar se centran en hallar soluciones adecuadas a casos particulares que no siempre se ajustan de manera perfecta a la justicia penal tradicional. La implementación de estas metodologías puede aliviar la congestión judicial o disminuir la carga laboral de las instancias judiciales permitiendo que los recursos se enfoquen en asuntos de mayor gravedad y complejidad.

Un rasgo preeminente de los métodos alternativos de solución de controversias radica en su aptitud para fomentar una mayor participación y empoderamiento de las partes involucradas en la resolución de las disputas. Por medio de los procesos de mediación,

---

<sup>12</sup> Bacigalupo, Enrique. **Técnicas de resolución de casos penales**. Pág. 79.



conciliación o negociación, los transgresores del ordenamiento jurídico adquieren la oportunidad de exponer sus puntos de vista, inquietudes y necesidades con el potencial de propiciar resultados más satisfactorios para todas las partes, consiguiendo un mayor nivel de satisfacción de las víctimas dado que se les otorga un rol más activo en el proceso de administración de justicia y la facultad de ejercer mayor control sobre el desenlace.

La implementación de enfoques alternativos puede proporcionar beneficios especialmente sustantivos para los infractores enfrentados a circunstancias de complejidad y multidimensionalidad, los factores socioeconómicos y psicológicos que posiblemente hayan coadyuvado al comportamiento delictivo pueden ser abordados de manera más eficaz mediante estos paradigmas alternativos, de esta forma se abren oportunidades para una rehabilitación más eficiente y una disminución significativa de la reincidencia.

Otro aspecto de significativa relevancia radica en que los enfoques alternativos permiten una mayor flexibilidad en la imposición de sanciones y soluciones, a diferencia del sistema de justicia penal convencional donde las penas suelen ser estandarizadas. Los métodos alternativos posibilitan la confección de soluciones a medida que se adecúen con mayor precisión a las circunstancias particulares del infractor y del caso en cuestión, estas herramientas pueden conllevar a medidas eficaces y frecuentemente más humanitarias, orientadas hacia la restauración, reparación y bienestar global de la sociedad.

En la adopción de una perspectiva más enfocada en la resolución de conflictos y la reparación de perjuicios los enfoques alternativos también pueden concurrir en estimular



un mayor sentido de responsabilidad en los infractores al asumir una función activa en la resolución de las consecuencias de sus acciones pueden desarrollar una conciencia acrecentada respecto a su responsabilidad social y a los efectos de sus conductas en la comunidad, aparte de los beneficios de naturaleza individual, la amplia implementación de enfoques alternativos puede repercutir en forma positiva en el sistema de justicia penal en su totalidad, mediante la reducción de la sobrecarga de trabajo en los tribunales y la optimización de la eficacia del sistema de justicia cabe la posibilidad de lograr ahorros sustantivos en tiempo además de recursos que pueden ser reasignados para la mejora de la infraestructura así como la capacitación del personal judicial.

#### **4.1. Mediación y conciliación penal**

La mediación y la conciliación penal representan dos metodologías alternativas de resolución de conflictos que son aplicables dentro del ámbito de la justicia penal con el propósito de procurar alternativas más eficaces en relación con los casos de carácter delictivo. Estas aproximaciones tienen por objeto promover la comunicación y el intercambio dialéctico entre las partes concernidas, comprendiendo a los infractores, las víctimas y la colectividad, con la finalidad de alcanzar acuerdos que propugnen la reparación, la reconciliación y la reinstauración de relaciones sociales menoscabadas.

“La mediación penal consiste en un procedimiento en el cual un mediador imparcial y dotado de competencias facilita la interacción entre el transgresor y la víctima con la intención de que ambas partes tengan la oportunidad de expresar sus inquietudes,



necesidades y perspectivas respecto al delito y sus secuelas. En el transcurso de la mediación se persigue la consecución de un convenio que atienda a las demandas de ambas partes y que contemple las especificidades inherentes al caso. Tales acuerdos pueden englobar medidas de resarcimiento, peticiones de disculpas, compromisos de modificación de conducta y otras acciones tendientes a restablecer el perjuicio causado”.<sup>13</sup>

En contraste la conciliación penal es un proceso en el cual un conciliador igualmente imparcial y capacitado actúa como intermediario entre el infractor y la víctima, sin embargo a diferencia de la mediación el conciliador tiene la facultad de proponer soluciones o términos de acuerdo.

La conciliación adopta una orientación directiva y puede ser particularmente provechosa en situaciones donde las partes no logran alcanzar un consenso por sí mismas o cuando la circunstancia presenta un mayor grado de complejidad por la búsqueda de resolución temprana de los conflictos penales.

Tanto la mediación como la conciliación comparten diversos propósitos y fundamentos esenciales que guían su implementación, principalmente se destaca el principio de voluntariedad estableciendo que la participación en estos procedimientos es de naturaleza voluntaria imperante tanto para el transgresor como para la víctima, en tal contexto ambas partes deben manifestar su disposición a formar parte de dichos procesos y a involucrarse en el proceso de resolución de la controversia.

---

<sup>13</sup> Torres. **Op. Cit.** Pág. 120.



La confidencialidad emerge como otro fundamento esencial en estos enfoques, en donde la información y los detalles objeto de debate durante las etapas de mediación o conciliación revisten carácter confidencial y se encuentran exentos de utilización en un posterior juicio, lo que contribuye a fomentar la apertura y la sinceridad por parte de las partes involucradas. Por otro lado, existe la imparcialidad donde los mediadores y conciliadores deben ostentar una posición de neutralidad además de carecer de cualquier interés personal en el resultado que derive del proceso. Su función radica en facilitar la comunicación entre las partes para asistir en la consecución de un acuerdo que se distinga por su equidad.

El enfoque en las necesidades y los intereses emerge como otro cimiento esencial en estos paradigmas. La atención se concentra en la identificación de las demandas y los intereses de las partes otorgando primacía a esta perspectiva sobre la determinación de responsabilidades y sanciones. La mediación y conciliación radican en la búsqueda de reparación, la finalidad consiste en remediar el perjuicio ocasionado por el delito y en restablecer en la medida que sea factible, las relaciones sociales que resultaron afectadas.

En casos donde los delitos revisten menor gravedad o existe un vínculo personal entre el infractor y la víctima, la mediación y conciliación penal pueden traer consigo particular efectividad, creando modalidades que pueden resultar de utilidad en situaciones de violencia doméstica, acoso o conflictos comunitarios. La justicia penal tradicional podría no representar la alternativa más adecuada para afrontar las complejidades y las necesidades emocionales de las partes involucradas. Estos métodos alternativos de resolución de



conflictos no sustituyen al sistema judicial, pero pueden complementarlo y contribuir a descongestionar los tribunales, permitiendo que se enfoquen en casos más graves y complejos generando una confianza social en el sistema de justicia por ser efectivo.

#### **4.2. Arbitraje penal**

El arbitraje penal nace como una modalidad alternativa de resolución de controversias en el ámbito penal involucrando la participación de un tercero imparcial conocido como árbitro, con el propósito de dirimir disputas derivadas de infracciones legales, aunque su prevalencia no tiene relación con la mediación o la conciliación penal.

El arbitraje penal confiere una alternativa significativa para abordar ciertos casos penales con mayor eficiencia y efectividad, las partes concernidas, incluyendo al infractor y la víctima pactan someter su contienda a un árbitro en detrimento de recurrir a la ruta judicial convencional.

“Tal acuerdo de sometimiento al arbitraje suele formalizarse mediante la instrumentación de un contrato arbitral, el árbitro quien debe ostentar imparcialidad y poseer adecuados conocimientos jurídicos, indica las pruebas, los argumentos de ambas partes y pronuncia una determinación, denominada laudo arbitral, que posee igual validez que una sentencia judicial, aunque únicamente puede ser utilizado en casos de delitos leves por la baja importancia social que contienen estos delitos”.<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> **Ibíd.** Pág. 130.



El arbitraje penal ostenta múltiples atributos benéficos en el contexto de la justicia penal. En consonancia con otros métodos de resolución alternativa de conflictos se rige por el principio de confidencialidad, de manera análoga, los debates, pruebas y la decisión final se mantienen en carácter privado, lo cual puede traer consigo ventajas para las partes intervinientes, la agilidad y celeridad adquieren relevancia en el contexto del arbitraje penal, permitiendo un sistema judicial alternativo que puede materializarse como un proceso más expedito y diligente en comparación con el sistema judicial tradicional. Las partes pueden consensuar cronogramas y términos que se adecúen a sus necesidades agilizando con ello la conclusión de la controversia.

Un elemento distintivo se relaciona con la especialización del árbitro, en diferencia de un juez el árbitro puede señalar los conocimientos especializados en el ámbito del delito subyacente en disputas, particularidad que deriva en decisiones más fundamentadas e informadas. El control ejercido por las partes consolida otro elemento distintivo en el arbitraje penal en donde las partes concernidas ostentan un mayor nivel de control sobre el proceso y el resultado, ya que tienen la capacidad de designar al árbitro, determinar las reglas y procedimientos del arbitraje así como presentar pruebas pertinentes al caso en cuestión.

Una atribución de singular relevancia radica en la ejecutoriedad del laudo. El laudo arbitral ostenta eficacia ejecutiva, confiriendo a las partes la obligación de cumplir con la determinación tal característica garantiza de manera significativa la resolución efectiva de la controversia y el cumplimiento del acuerdo. Resulta igualmente relevante tomar en



consideración ciertas limitaciones y desafíos vinculados al ámbito del arbitraje penal. Una de estas consideraciones se centra en su alcance restringido, el arbitraje penal podría carecer de idoneidad para abarcar todas las categorías de delitos o controversias penales particularmente en situaciones de mayor gravedad o en casos que involucren cuestiones de derechos fundamentales.

La asimetría de poder se erige como otra posible restricción, en determinadas instancias, podría darse una disparidad de poder entre las partes fenómeno que potencialmente pudiera impactar la equidad del procedimiento arbitral. La ausencia de recursos legales constituye otro desafío, en una postura de contraposición al sistema judicial las partes pueden encontrarse con opciones limitadas de apelación o revisión legal en caso de discrepar del laudo emitido por el árbitro, la esencia de este enfoque radica en el consentimiento voluntario conferido por ambas partes, el arbitraje no puede ser impuesto unilateralmente a ninguna de las partes involucradas, siendo el consenso el pilar esencial sobre el cual se sustenta este paradigma.

#### **4.3. Justicia restaurativa**

La justicia restaurativa se configura como un enfoque alternativo en las disputas, cuyo núcleo reside en la reparación del menoscabo originado por un delito, creando un paradigma que implica la participación de las partes afectadas que comprenden el infractor, la víctima y la comunidad, en contraste con el sistema de justicia punitiva tradicional caracterizado por la primacía del castigo y la segregación de las partes, la justicia



restaurativa busca estimular la recuperación, la reconciliación y la reincorporación a la sociedad, sin la utilización de todo el sistema de justicia penal existente en Guatemala.

La justicia restaurativa orienta sus esfuerzos hacia el abordaje de las necesidades y aprehensiones de todas las partes concernidas. Su finalidad radica en la responsabilidad, la reparación del perjuicio y el bienestar comunitario. Inicialmente el principio del encuentro directo ocupó una posición destacada en la justicia restaurativa. La justicia restaurativa aspira a facilitar el diálogo directo entre el infractor y la víctima, mediante la facilitación de encuentros que propicien que ambas partes puedan expresar sus emociones, necesidades y aprehensiones en un entorno seguro así como ordenado.

Paralelo a esto la restitución del menoscabo causado por el delito, tanto en su aspecto material como emocional representa la meta a alcanzar. Este propósito puede conllevar medidas de indemnización, disculpas, servicios comunitarios y acciones encaminadas a la rehabilitación de las relaciones y la comunidad afectada. La responsabilidad y la obligación de rendir cuentas constituyen otro aspecto de relevancia, en donde se insta al infractor a asumir la responsabilidad por sus acciones y a confrontar las consecuencias inherentes a su comportamiento, a su vez se incentiva a los infractores a adquirir una comprensión cabal del impacto de sus actos en las víctimas y en la comunidad en su conjunto.

El enfoque preventivo se establece como un componente adicional en la justicia restaurativa junto con su vocación de abordar las causas subyacentes y los factores coadyuvantes en la conducta delictiva. Este enfoque tiene la mira puesta en la prevención



de futuras transgresiones, la justicia restaurativa ostenta la versatilidad de ser aplicada a diversas fases del sistema de justicia penal, desde el comienzo del procedimiento hasta el período subsiguiente a la imposición de una sentencia, los círculos restaurativos que configuran encuentros mediados entre el infractor, la víctima y miembros de la comunidad, con el propósito de abordar el delito, sus implicancias y la reparación.

Los programas de mediación entre la víctima con el ofensor concebidos para promover un diálogo entre la víctima y el transgresor bajo la guía de un mediador neutral, los programas de reparación y servicio comunitario que otorgan a los infractores la ocasión de subsanar el perjuicio ocasionado mediante la ejecución de labores de servicio a la comunidad y la justicia restaurativa han sido implementados en distintas jurisdicciones a nivel global constatándose su eficacia en la reducción de la reincidencia y en la satisfacción de las víctimas y la promoción de la cohesión social. Sin embargo, también se enfrenta a retos tales como la necesidad de garantizar que los infractores asuman la responsabilidad y se involucren voluntariamente en el proceso. El equilibrio entre la justicia restaurativa con las exigencias de protección de las víctimas y la sociedad en general emergen trascendentalmente.

#### **4.4. Efectos para los transgresores penales**

“La utilización de enfoques alternativos de solución de controversias en el ámbito penal engendra diversas implicaciones de relevancia para los infractores penales. Modalidades como la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa persiguen restaurar el daño



ocasionado. Este objetivo puede desembocar en consecuencias positivas tanto para los infractores como para la sociedad en su conjunto, una de las repercusiones más destacables de los enfoques alternativos radica en la ocasión que confieren a los infractores para asumir la responsabilidad de sus actos, por medio del diálogo directo con las víctimas y otros protagonistas afectados. Los infractores pueden admitir el impacto perjudicial de sus conductas y afrontar las ramificaciones de sus acciones, este proceso de rendición de cuentas puede fomentar una comprensión más completa”.<sup>15</sup>

Los enfoques alternativos proveen a los infractores la oportunidad de contribuir a la reparación del daño ocasionado, en lugar de recibir un veredicto sancionatorio los infractores pueden intervenir en labores de reparación tales como servicios comunitarios, restitución de bienes o expresiones de disculpas a las víctimas.

Estas acciones pueden fungir como una vía de redención y de restitución de parte del daño infligido, coadyuvando a la recuperación de las víctimas y a la reconstrucción de la comunidad.

La reducción de la reincidencia también puede verse beneficiada mediante los enfoques alternativos, al confrontar directamente las secuelas de sus acciones y al participar en procesos de reconciliación los infractores pueden tender a reflexionar sobre su comportamiento para buscar modos de su trayectoria, la opción de hallar soluciones

---

<sup>15</sup> Alvarado Vellozco, Mario Adolfo. **La solución alternativa de conflictos**. Pág. 98.



constructivas y de esforzarse por prevenir futuras infracciones podría traducirse en una forma de la conducta delictiva a largo plazo.

En muchos casos los enfoques alternativos pueden poseer un efecto de menor estigmatización para los infractores que el sistema judicial penal tradicional. Las sentencias punitivas tienden a ser acompañadas de marginalización y estigma social lo que obstaculiza la reintegración de los infractores en la comunidad, la implicación en enfoques alternativos también puede desencadenar efectos emocionales y psicológicos positivos para los infractores, generando la posibilidad de ser escuchados y comprendidos durante el proceso puede conllevar un sentimiento de empatía, permitiendo circunstancias que podrían contribuir a afrontar las emociones así como el trauma vinculados al delito promoviendo una mayor salud mental y bienestar global.

Otro efecto positivo deriva en la capacidad de descongestionar el sistema de justicia penal. Al derivar casos de menor envergadura hacia estos enfoques se liberan recursos y tiempo en los tribunales facultándoles para concentrarse en disputas de mayor complejidad y gravedad. Ello, creando una forma que puede traer consigo mayor eficacia en el sistema de justicia, siendo fundamental indicar que los efectos de los enfoques alternativos pueden variar en consonancia con el tipo de delito y las circunstancias específicas de cada caso, no todos los delitos se prestan para ser resueltos mediante enfoques restaurativos y en determinadas situaciones, la preservación de un enfoque sancionatorio resulta necesario para amparar a la sociedad y asegurar la justicia.



#### **4.5. Aplicación de métodos alternativos de solución de controversias en beneficio de los transgresores de la ley penal en la sociedad guatemalteca**

Dentro del marco legal de Guatemala se advierte un creciente reconocimiento y aceptación de la aplicación de métodos alternativos de resolución de conflictos en el ámbito penal, resultando imperativo destacar que la Constitución Política de la República de Guatemala establece el reconocimiento y fomento de los medios alternativos de solución de controversias, lo que proporciona un marco normativo para la implementación de tales métodos en variados ámbitos incluyendo el penal, de igual forma el Código Procesal Penal guatemalteco sienta las bases para un sistema de justicia penal orientado hacia la verdad material y la justicia restaurativa abriendo la puerta a la utilización de enfoques alternativos en la resolución de conflictos.

El Artículo 25 Ter del Código Procesal Penal Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Conciliación. Formulada la solicitud por parte del Ministerio Público o por el síndico municipal, o por el agraviado o el imputado o su defensor para la aplicación de un criterio de oportunidad, el juez de paz citará a las partes, bajo apercibimiento de ley, a una audiencia de conciliación.

Presentes las partes, el juez explicará el objeto de la audiencia procediendo a escuchar, en su orden, al fiscal o auxiliar del fiscal o síndico municipal, a la víctima o agraviado y al imputado. El juez debe obrar en forma imparcial, ayudando a las partes a encontrar una solución equitativa, justa y eficaz, para propiciar la solución del conflicto. Su función es la



de ser un facilitador en la comunicación y el diálogo constructivo entre las partes. Las partes podrán ser asistidas por sus abogados.

Si se llegare a un acuerdo, se levantará acta firmada por los comparecientes. Si no hubiere acuerdo, se dejará constancia de ello y continuará la tramitación del mismo. En el acto de conciliación se determinarán las obligaciones pactadas, entre las cuales se contemplará la reparación del daño y el pago de los perjuicios si hubiere lugar a ello, señalando, si así se hubiere acordado, el plazo para su cumplimiento y la constitución de las garantías necesarias. La certificación del acta de conciliación tendrá la calidad de título ejecutivo para la acción civil.

Si el Ministerio Público considera que es procedente el criterio de oportunidad y la víctima no aceptare ninguna de las fórmulas de conciliación propuestas, podrá otorgar la conversión de la acción a petición del agraviado”.

También, el Artículo 25 Quáter del Código Procesal Penal Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Mediación. Las partes, sólo de común acuerdo, en los delitos condicionados a instancia particular, en los de acción privada, así como aquellos en los que proceda el criterio de oportunidad, excepto el numeral 6º. del artículo 25, con la aprobación del Ministerio Público o del síndico municipal, podrán someter sus conflictos penales al conocimiento de centros de conciliación o mediación registrados por la Corte Suprema de Justicia a través de los juzgados de primera instancia penal correspondientes, integrados por personas idóneas, nativas de la comunidad o bajo dirección de abogado colegiado capaces de facilitar acuerdos y, una vez obtenidos los mismos, se trasladará un acta suscinta al Juez de Paz para su homologación, siempre que no viole la Constitución



o Tratados Internacionales en Derechos Humanos, para lo cual bastará un breve Decreto judicial que le dará valor de título ejecutivo al convenio suficiente para la acción civil en caso de incumplimiento de los acuerdos patrimoniales”.

El Artículo 4 del Reglamento para el Funcionamiento de los Centros de Mediación del Organismo Judicial del Acuerdo número 138-013 regula: “Mediación en materia penal. Estos casos deberán ser derivados por un órgano jurisdiccional o referidos por el Ministerio Público, con la finalidad de determinar si el caso es mediable de conformidad con los Artículos 25 Quáter y 108 Bis del Decreto 51-92 del Congreso de la República, Código Procesal Penal. En el caso de existir violencia intrafamiliar o violencia contra la mujer no podrá mediar exceptuándose únicamente lo relativo a pensiones alimenticias, y siempre y cuando esto corresponda a criterio del órgano jurisdiccional que remita el caso al Centro de Mediación”.

Una de las primordiales ventajas de aplicar métodos alternativos en el ámbito penal guatemalteco se vincula con la capacidad para señalar la congestión en los tribunales y reducir la carga laboral del sistema judicial, la acumulación de casos pendientes y la dilación en la resolución de litigios constituyen problemas recurrentes en el panorama judicial de Guatemala, al emplear enfoques alternativos como la mediación o la conciliación en casos de menor gravedad se liberarían recursos además de tiempo para dedicar a casos de mayor complejidad mejorando así la eficiencia y agilidad del proceso judicial. La aplicación de estos métodos alternativos puede ser especialmente ventajosa en comunidades rurales o de difícil acceso donde la presencia de tribunales y personal judicial



puede ser limitada, tales enfoques pueden facilitar una participación más amplia de la comunidad en virtud de simplificar la resolución de disputas a nivel local, evitando desplazamientos onerosos y prologados para las partes involucradas, influyendo favorablemente en la percepción de la justicia por parte de la sociedad, debido a que en muchas ocasiones los ciudadanos guatemaltecos no depositan plena confianza en el sistema judicial lo que puede comprometer la colaboración y la observancia de las sentencias, al proporcionar enfoques más accesibles y participativos estos métodos alternativos pueden generar una mayor satisfacción entre las partes involucradas así como con la comunidad en general robusteciendo la confianza en el sistema de justicia.

Un aspecto adicional relevante radica en la potencialidad para optimizar la reparación del daño ocasionado por el delito, siendo los métodos alternativos tales como la justicia restaurativa los que ponen un énfasis incrementado la restauración y la reparación del perjuicio lo que puede resultar más satisfactorio para las víctimas y más eficaz en la reintegración de los infractores en la sociedad, en contraposición a una focalización exclusiva en la sanción del infractor estos enfoques se abocan a promover la reparación del daño causado contribuyendo así a la sanación y reconciliación de todas las partes damnificadas.

A pesar de ello es necesario reconocer que la aplicabilidad de métodos alternativos en el ámbito penal guatemalteco también comporta desafíos y limitaciones, uno de los principales desafíos consiste en asegurar el acatamiento de los acuerdos derivados de estos enfoques, resulta crucial considerar la capacitación y profesionalización de los



individuos involucrados en la ejecución de estos métodos, los mediadores, conciliadores y facilitadores de justicia restaurativa deben poseer las aptitudes además de competencias necesarias para llevar a cabo estos procesos de manera efectiva e imparcial.

Otro desafío radica en la cultura legal existente en Guatemala donde prevaleció durante largo tiempo una perspectiva de justicia punitiva, el transformar esta mentalidad y fomentar la adopción de enfoques alternativos puede demandar una labor continua de educación y sensibilización tanto para los profesionales legales como para la sociedad en su conjunto, la aplicabilidad de métodos alternativos de resolución de conflictos en el ámbito penal guatemalteco constituye una oportunidad portadora de diversas ventajas, tales como la descongestión de los tribunales, un mayor involucramiento de la comunidad y una reparación más completa del daño.





## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Es fundamental que se indique que ni los operadores de justicia penal, así como tampoco la Defensa Pública Penal, ni los defensores particulares priorizan la utilización de los métodos alternativos de resolución de controversias en beneficio de los transgresores de la ley penal en Guatemala, lo cual ha llevado que muchas personas que pueden tomar en consideración la conciliación o a la mediación para que su proceso penal tenga una salida alternativa no sepan que pueden hacerlo, teniendo como consecuencia el incremento del hacinamiento de los centros de prisión preventiva, la falta de ausencia pronta y cumplida, así como que el Ministerio Público no se concentre en los casos de alto impacto por estar dedicando parte de sus recursos a procesos que no ameritan acción penal.

Para resolver esta falta de positividad de los métodos alternativos para la resolución de controversias en proceso penal, el Ministerio Público debe llevar a cabo un proceso exhaustivo revisando los expedientes penales que pueden resolverse a través de esos métodos alternativos, con lo cual se agilizarían las salidas a las denuncias penales y querellas, garantizando la justicia pronta y cumplida, logrando reducir en gran manera el hacinamiento en los centros preventivos y concentrando la acción penal en los casos de alto impacto para evitar la impunidad de los sindicados de delitos mayores.





## BIBLIOGRAFÍA

ALMANI RODRÍGUEZ, Luis Emilio. **Conflictos penales**. 6ª. ed. México, D.F.: Ed. Rosario, 2003.

ALVARADO VELLOZCO, Mario Adolfo. **La solución alternativa de conflictos**. 5ª ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. San Isidro, 2010.

BACIGALUPO, Enrique. **Técnicas de resolución de casos penales**. 4ª. ed. Madrid, España: Ed. Ariel, 1999.

BIDART CAMPOS, Germán. **Derecho procesal penal**. 5ª ed. Valencia, España: Ed. Dykinson, 1989.

CORVELAN DÍAZ, Víctor Roberto. **Transgresores de la ley penal**. 3ª. ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Marca, 1989.

LEDESMA MAINARDI, Angela Ester. **La desjudicialización**. 3ª. ed. México, D.F.: Ed. Nacional, S.A., 2003.

MOLINA ENRÍQUEZ, Félix Esteban. **Aplicación de la ley penal**. 5ª. ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Astrea, 1999.

MORA MON, Jorge Raúl. **Manual de derecho procesal penal**. 4ª ed. Barcelona, España: Ed. Ariel, 2006.

NUÑEZ SMITH, Nelson Ramiro. **Los conflictos penales**. 4ª. Valencia, España: Ed. Mabel, 2001.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. 18ª. ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, S.R.L., 1989.

PALAZZI ALARCÓN, Pablo Antonio. **Los transgresores penales**. 3ª. ed. México, D.F.: Ed. UNAM, 2012.



TORRES PODETTI, Sergio Andrés. **Aplicación de medidas desjudicializadoras.** 2<sup>a</sup> ed.  
México, D.F.: Ed. Jurídica, 2012.

VÁSQUEZ ROSSI, Jorge Estuardo. **Determinación de transgresores penales.** 5<sup>a</sup> ed.  
Bogotá, Colombia: Ed. Solar, 2005.

VIGO ZINNY, Rodolfo. **Implicaciones por transgresiones a la ley penal.** 4<sup>a</sup> ed.  
Lima, Perú: Ed. IGE, 1993.

### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente,  
1986.

**Código Procesal Penal.** Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala,  
1992.

**Reglamento para el Funcionamiento de los Centros de Mediación del Organismo Judicial.** Acuerdo 138-013 de la Presidencia del Organismo Judicial, 2013.